

Contratantes o Partes son:

ECOPETROL S. A., (en adelante ECOPETROL), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **ANA MARIA GUZMAN VILLARREAL**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.075.219.298** expedida en Neiva, quien actúa en su condición de **Funcionaria de la Gerencia de Abastecimiento** de Ecopetrol S.A., facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el Poder Especial otorgado por el **Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios** quien obra como Representante Legal para fines de Abastecimiento de Bienes y Servicios, de acuerdo con el nombramiento consignado en el Acta No. 275 de la Junta Directiva de Ecopetrol del 20 de abril de 2018, inscrita el 17 de agosto de 2018 bajo el número 02367449 del Libro IX del Registro Mercantil, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES – **CENIGAA NIT 900.345.215-2**, sociedad constituida mediante Acta del 04 de marzo de 2010 de la Asamblea De Fundadores de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2010, con el No. 24793 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en NEIVA-HUILA, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representada por **CRISTIAN EDUARDO CIFUENTES CESPEDES**, como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.799.601 expedida en Bogotá.

El **CONTRATISTA** y/o su Representante Legal manifiesta(n) que ni él ni los integrantes (en caso de Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad asociativa) que representan se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley, o en conflicto de interés, que impida la celebración de este **Contrato**.

En las condiciones anotadas, **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado este **Contrato**, previas las siguientes consideraciones.

- a) ECOPETROL tramitó el Método de Elección No. Doc652089768 con el propósito de contratar la ADMINISTRACIÓN Y LABORES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA ECORESERVA LA TRIBUNA, BANCO DE GERMOPLASMA Y VIVERO DEL CAMPO DE PRODUCCIÓN YAGUARÁ, CON UN USO DE OPCION.
- b) FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES CENIGAA presentó OFERTA en el Método de Elección mencionado, la cual fue analizada de conformidad con las reglas previstas para este efecto. Adicionalmente se adelantó una fase de negociación con el OFERENTE y el día 07 de junio de 2023 ECOPETROL aceptó la última contraoferta como el ofrecimiento más favorable con los parámetros establecidos para el efecto.
- c) El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este **Contrato** y en los documentos adjuntos, así como a los aspectos previstos en la **OFERTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **Contrato** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

1. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es: ADMINISTRACIÓN Y LABORES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA ECORESERVA LA TRIBUNA, BANCO DE GERMOPLASMA Y VIVERO DEL CAMPO DE PRODUCCIÓN YAGUARÁ, CON UN USO DE OPCION. TIER 3 – TECNICA BASICA

2. - PLAZOS DEL CONTRATO

La vigencia del **Contrato** se iniciará a partir de su perfeccionamiento, la cual comprenderá una etapa de ejecución y una etapa de balance final, esta última en el evento en que aplique.

El término de ejecución de este **Contrato** es de **DIEZ (10)** meses que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, o de la fecha indicada por el Profesional de Gestión Contractual, según aplique. Al anterior se adicionará el término para el balance final, en el evento en que aplique.

3. - **VALOR**

El valor estimado del presente *Contrato* es de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS COLOMBIANOS (\$599.687.618), sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 1/35



4. - SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS

El presente **Contrato** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad, medida o concepto pactado), los cuales remuneran la totalidad de las actividades y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos (administración, imprevistos ordinarios y utilidades) derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**.

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **ECOPETROL**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: **ECOPETROL** no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquél requiera para ejecutar el **Contrato**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su **OFERTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los precios unitarios pactadas y/o que hagan parte del presente contrato, serán reajustadas anualmente, el primer reajuste se hará a partir del 1 de enero del año 2024. Para lo anterior se aplicará el porcentaje del IPC emitido por el Departamento Administrativo de Estadística DANE para el año anterior.

5. - USO DE OPCIONES

A) USO DE OPCION DE PRORROGA:

La opción pactada corresponde al: "ADMINISTRACIÓN Y LABORES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA ECORESERVA LA TRIBUNA, BANCO DE GERMOPLASMA Y VIVERO DEL CAMPO DE PRODUCCIÓN YAGUARÁ".

ECOPETROL ejercerá libre y autónomamente la opción pactada en este **Contrato**, en cualquier momento durante el plazo de ejecución de este. Para el efecto, se aplicarán las siguientes reglas:

ECOPETROL informará al **CONTRATISTA** el ejercicio de la opción con una antelación no inferior a QUINCE (15) días calendario a la fecha en que se deba iniciar la ejecución de las actividades relacionadas con ésta.

Harán parte del **USO DE OPCIÓN** todos los ítems que al momento de su activación hagan parte del contrato, o los ítems que defina **ECOPETROL**. Incluso en vigencia del presente **USO DE OPCIÓN** se podrán activar los ítems que hacen parte del **USOS DE OPCIÓN – ITEMS OPCIONALES**.

El valor unitario de cada uno de los ítems para el **USO DE OPCIÓN** corresponderá al valor unitario vigente al momento de su activación conforme lo pactado contractualmente.

El **USO DE OPCIÓN** se ejecutará conforme todas las estipulaciones pactadas contractualmente.

El plazo de ejecución del USO DE OPCIÓN de prorroga es de SEIS (6) MESES.

En caso de que la ejecución de las actividades correspondientes a la opción demande un plazo que exceda al originalmente pactado en el **Contrato**, éste se entenderá prorrogado por el término que demande el cumplimiento de la opción, el cual será informado por el funcionario Autorizado al momento de ejercer la opción.

El **CONTRATISTA** asumirá los costos de la modificación de las garantías y seguros a que hubiere lugar por razón del ejercicio de la opción por parte de **ECOPETROL**.

B) USOS DE OPCION - ITEMS OPCIONALES

Las opciones pactadas corresponden a los ítems que a continuación se indican:

ITEM	DESCRIPCION	ALCANCE	UNIDAD
1	Prueba de bombeo pozo profundo	Se debe realizar con empresa certificada e incluye presentación de informe a la Corporación Ambiental (CAM).	Unidad

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023



2	Monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos de agua para uso doméstico, captada del pozo profundo en La Tribuna.	Se deben realizar con laboratorio certificado, para el monitoreo y análisis de los parámetros de calidad según Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.9.3, o sus modificaciones vigentes.	Unidad
3	Adecuación lineal de senderos y puntos críticos	Adecuación de tramos de senderos que se encuentren deteriorados o que se requieran, con materiales en piedra y cemento, de un metro de ancho. Ejecución de obras menores de control de erosión en puntos críticos en los cuales exista inestabilidad del terreno.	Metro lineal
4	Instalación de barandas con cuerda en postes de material plástico reciclado por número de postes.	Esta baranda es la que delimita el sendero en algunos tramos para evitar que las personas ingresen a áreas sensibles o también previenen de caídas a los visitantes.	Postes
5	Jornadas de siembra a todo costo en la Eco reserva y áreas aledañas, con grupos de 40 a 50 personas incluyendo transporte desde Neiva y refrigerios.	Se debe realizar apoyo con la apertura de los hoyos y un mantenimiento posterior a la siembra para verificar éxito de los árboles sembrados. Se podrán sembrar en cada sesión de 100 a 200 árboles, deberá darse una charla del tema y acompañamiento a las personas.	Unidad
6	Producción de material vegetal vivero Yaguará, a todo costo, sin incluir administración y personal que está en los costos del ítem 21.	Se recibirán las plántulas con mínimo 15 cm de altura y en buen estado fitosanitario. Producción sólo de especies forestales nativas en un 70% y frutales 30% aproximadamente (según necesidades). Este costo deberá incluir lo necesario para la producción incluyendo los insumos y el personal requerido para hacer la labor.	Unidad
7	Producción de material vegetal banco de germoplasma La Tribuna, a todo costo, sin incluir administración y personal que esta en los costos del ítem 21.	Se recibirán las plántulas con mínimo 15 cm de altura y en buen estado fitosanitario. Producción sólo de especies forestales nativas en un 70% y frutales 30% aproximadamente (según necesidades). Este costo deberá incluir lo necesario para la producción incluyendo los insumos y el personal requerido para hacer la labor.	Unidad

ECOPETROL ejercerá libre y autónomamente las opciones pactadas en este **Contrato**, las cuales corresponde a la activación de uno o varios de los ítems que indicados en la tabla anterior, en cualquier momento y las veces que se haga necesario, durante el plazo de ejecución de este. Para el efecto, se aplicarán las siguientes reglas:

ECOPETROL informará al **CONTRATISTA** el ejercicio de la opción con una antelación no inferior a QUINCE (15) días calendario a la fecha en que se deba iniciar la ejecución de las actividades relacionadas con ésta.

El valor unitario de cada uno de los ítems para los **USOS DE OPCIÓN** corresponderá al valor unitario vigente al momento de su activación conforme lo pactado contractualmente.

Los valores unitarios de los USOS DE OPCIÓN serán objeto de reajuste conforme lo indicado en el **PARAGRAFO SEGUNDO** de la cláusula **4. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS**.

Los **USOS DE OPCIÓN** se ejecutará conforme todas las estipulaciones pactadas contractualmente.

El **CONTRATISTA** asumirá los costos de la modificación de las garantías y seguros a que hubiere lugar por razón del ejercicio de la opción por parte de **ECOPETROL**.

6. - FACTURACION Y FORMA DE PAGO

ECOPETROL pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato** en Colombia, en **PESOS COLOMBIANOS.**

Dicha suma será cancelada así:

TABLA DE PAGOS						
Nro. Pago	Valor	Evento o fecha a partir de la cual el CONTRATISTA puede				
	presentar factura					

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 3/35



Pagos mensuales	Hasta el 100% del valor del contrato	ECOPETROL, efectuará pagos mensuales por avance de los servicios prestados por el CONTRATISTA y aprobados por el Profesional de Gestión Contractual del Contrato, previa la presentación de los siguientes requisitos:
		Soportes de la prestación efectiva del servicio durante el periodo de facturación
		Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de ECOPETROL y se deberán adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.

El **CONTRATISTA** presentará su factura dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que **ECOPETROL** aprobó la recepción del bien y/o servicio, a través de la confirmación del ingreso de mercancía de la orden de compra o del número de la hoja de entrada del servicio prestado, el cual es informado al **CONTRATISTA**, siendo requisito para su recepción que se incluya el número de la orden de compra o la hoja de entrada cuando aplique.

Acorde a la normatividad vigente al momento de facturar, el **CONTRATISTA** facultado por la DIAN a facturar en físico (papel) deberá presentar su factura únicamente en el buzón coordinacioncxp@ecopetrol.com.co dispuesto para tal efecto. Si por el contrario presenta factura electrónica, estará sujeto a lo dispuesto en los Decretos 2242 de 2015, 358 de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 por los cuales se reglamente la obligación de facturar, y presentará la factura en el buzón facturaelectronica@ecopetrol.com.co

ECOPETROL efectuará los pagos a que haya lugar a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura o documento equivalente en los buzones indicados, (Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto). Es conveniente observar que el **CONTRATISTA** acepta el cronograma de pagos establecido por **ECOPETROL** sin que haya lugar a intereses moratorios por este motivo.

La factura se deberá ajustar a la normatividad que le sea aplicable, y para efectos de pago se deberá radicar en los buzones indicados; **ECOPETROL** dará trámite para registro y pago siempre y cuando a pie de factura se indique:

- 1. El(los) número(s) de la(s) entrada(s) de servicio o recibo debidamente aprobadas (información que debe ser suministrada por **ECOPETROL**).
- 2. El número del **Contrato** (pedido).
- 3. Si existen cesiones de derechos económicos entre el **CONTRATISTA** y un tercero, sobre las cuales **ECOPETROL** haya aceptado ser el deudor cedido, se deberá incluir por el **CONTRATISTA** la anotación de que el crédito contenido en la misma ya fue cedido.
- 4. Si la factura es presentada por el CONTRATISTA para aceptación de ECOPETROL con intención de posterior endoso una vez sea aceptada, deberá entregar una de las copias de la factura para seguir el procedimiento establecido en la normatividad, en particular el artículo 5° del Decreto 3327 de 2009 o la norma que lo modifique o reemplace. Cumplido dicho procedimiento, de haberse aceptado la factura, ECOPETROL sólo realizará el pago a favor del endosatario contra entrega del original en los términos de ley. En desarrollo de la normatividad vigente el CONTRATISTA puede disponer mediante la figura del endoso de los créditos derivados de este Contrato incorporados en una factura aceptada por ECOPETROL. Lo anterior, cumpliendo con las distintas condiciones que la normatividad impone para el endoso en caso de aceptación expresa o tácita.

Adicionalmente, y, en caso de que el **Contrato** se haya pactado por precios unitarios o tarifas; se deberá informar en la factura o en documento anexo a la misma, la cantidad de entregables / recursos / servicios / insumos / bienes a cobrar, con los correspondientes precios unitarios pactados para cada uno de ellos, y el resultado de la sumatoria de todos los conceptos anteriores.

ECOPETROL rechazará todas las facturas que no cumplan con los requisitos legales.

ECOPETROL revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de aquélla. En caso de que no formulare observaciones dentro de dicho plazo, la factura se entenderá aceptada, recayendo la responsabilidad pertinente sobre el Profesional de Gestión Contractual o Funcionario de seguimiento (según aplique) del Contrato.

Todos los documentos y entregables requisitos para la presentación de la factura deberán contar con la aprobación de **ECOPETROL**. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se tendrá como no presentada.



El último pago del **Contrato**, y la autorización de la devolución de los dineros retenidos en garantía incluidos sus rendimientos y/o excedentes (si hubiere lugar), se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

 Comprobante de pagos de impuestos, tasas o contribuciones que fueren aplicables o certificación del representante legal y revisor fiscal del **CONTRATISTA** donde conste que se declararon y realizaron los pagos a los que está obligado, discriminando el concepto pagado, el receptor del pago y el valor.

<u>PARÁGRAFO PRIMERO:</u> Los errores aritméticos en los balances parciales presentadas por el **CONTRATISTA** serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta el balance final del **Contrato** o cierre del **Contrato**.

Si las facturas no han sido bien elaboradas y/o presentan inconsistencias, al **CONTRATISTA** le corresponderá su corrección. Para esos eventos los plazos para el cumplimiento de la obligación por parte de **ECOPETROL** sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

<u>PARÁGRAFO SEGUNDO:</u> Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de **ECOPETROL** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

<u>PARÁGRAFO TERCERO</u>: <u>ECOPETROL</u> efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar. Para el efecto, el **CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener actualizado el RUT e informar al Profesional de Gestión Contractual o Funcionario de seguimiento de **ECOPETROL**, cualquier cambio en su calidad tributaria que pueda tener incidencia en las retenciones que debe practicar **ECOPETROL**. El RUT debe ser actualizado a través del buzón <u>atenciónproveedores@ecopetrol.com.co</u>

<u>PARÁGRAFO CUARTO:</u> El CONTRATISTA y ECOPETROL acuerdan que ésta última pueda realizar las operaciones necesarias para hacer efectiva, la compensación de acreencias definida en el artículo 1714 Código Civil en el caso en que el CONTRATISTA deba dineros a ECOPETROL siendo ambos deudores recíprocos principales; con el fin de que las deudas se extingan hasta la concurrencia de sus valores, desde el momento que una y otra reúna en las calidades siguientes:

- 1) Que sean ambas en pesos colombianos.
- 2) Que ambas deudas sean líquidas.
- 3) Que ambas sean exigibles al momento en que **ECOPETROL** realice la operación de compensación.
- 4) Que no afecte derechos de terceros (otros acreedores.)

Realizada la compensación, **ECOPETROL** avisará de este hecho al **CONTRATISTA**, para que lo pueda reflejar en su contabilidad y en su facturación.

7. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento, o en cualquiera que haga parte del mismo:

- 1. Designar a quien actuará como su interlocutor frente a **ECOPETROL**. Los actos realizados por el interlocutor designado vincularán y comprometerán al **CONTRATISTA**.
- 2. Cumplir con los compromisos, obligaciones y cargas comerciales que para la ejecución del **Contrato**, adquiera con terceros (proveedores y/o subcontratistas).
- 3. Acatar las instrucciones de **ECOPETROL** o sus representantes.

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que el único facultado por parte de **ECOPETROL** para introducir modificaciones al **Contrato** es el Funcionario Autorizado, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Funcionario Autorizado, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de Septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circulo Notarial de Bogotá, o el documento que lo reemplace, sustituya o modifique. En consecuencia, el **CONTRATISTA**

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023



se abstendrá de realizar actividades que no hagan parte del objeto y alcance del **Contrato** y que no hayan sido acordadas con el Funcionario Autorizado. Si el **CONTRATISTA** contraviene esta obligación, **ECOPETROL** no reconocerá costo alguno.

- 4. Guardar, conservar y poner a disposición de ECOPETROL cuando esta Empresa lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el Contrato, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo, ECOPETROL queda expresamente facultada por el CONTRATISTA para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al Contrato.
- 5. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este **Contrato**, los documentos del método de elección, la **OFERTA** y las que se desprendan de la Ley aplicable.

8. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones especiales:

- 1. El CONTRATISTA es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé al mismo.
- 2. Entregar a ECOPETROL, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:
 - Nombre o razón social
 - Documento de identidad o NIT
 - Bienes o servicios adquiridos del proveedor
 - Valor de los bienes o servicios
 - Estado de las cuentas con cada proveedor avalado por el Representante Legal del **CONTRATISTA** (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago)
- 3. En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del Contrato establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención de ECOPETROL, a menos que esta Sociedad considere conveniente su participación.
- 4. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el Contrato, el CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente a ECOPETROL, con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente.

En estos casos **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** concertarán planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.

5. Reparar y sanear los vicios o defectos sobre bienes, obras o trabajos ejecutados o entregados en desarrollo o con ocasión de este Contrato, que se evidencien o aparezcan con posterioridad al balance final del mismo.

Esta obligación estará vigente durante el término establecido en la ley, y en su defecto el previsto en la garantía de calidad o estabilidad (según corresponda a bienes u obras).

Durante el saneamiento o reparación se deberán acatar las obligaciones previstas en este **Contrato** y que resulten aplicables (ej.: reglamento de ingreso a instalaciones; permisos y autorizaciones para emprender reparaciones; normatividad ambiental, de salud ocupacional, etc.).

Previo a iniciar las acciones para realizar el saneamiento o la reparación, el **CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta las garantías y seguros apropiados para la actividad.

Las partes deberán suscribir un Acta, en la que se consigne:

- La fecha de inicio de las obras o trabajos para el saneamiento o la reparación
- El alcance del saneamiento o la reparación

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 6/3



- El plazo estimado de ejecución de actividades requeridas del saneamiento o la reparación
- El deber de suscripción por las partes de un acta de entrega
- Garantías y seguros que sean requeridos

Si se trata de un **CONTRATISTA** conjunto, se podrá llamar a saneamiento o reparación del vicio o defecto a cualquiera de las personas que lo integren.

6. Todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales que el CONTRATISTA considere necesarios para la correcta y óptima ejecución del Contrato deberán ser suministrados por él mismo, quien asumirá los costos correspondientes.

El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, daño, de los mismos. La reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas aportados por el **CONTRATISTA** es por cuenta exclusiva del mismo.

- 7. Mantener informado a ECOPETROL sobre los siguientes aspectos:
 - Hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes equipos o herramientas, y
 - Medidas y acciones adoptadas por el **CONTRATISTA** para evitarlos
- 8. Cumplir con la normativa legal de HSE vigente, lo que incluye asegurar el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad descritos en el Plan de Bioseguridad HSE-L-084 atendiendo la emergencia sanitaria por Covid 19 declarada en la República de Colombia.
- 9. Cumplir con toda la normativa interna de ECOPETROL, entre ellas las contenidas en el reglamento de Uso y Manejo de Vehículos de ECP, que le sean aplicables.

9. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del **Contrato**, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**.

La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto del **Contrato** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen **ECOPETROL** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del **Contrato**, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del **Contrato**.

ECOPETROL tendrá un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones debidamente soportadas o para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están a satisfacción de **ECOPETROL**, de conformidad con lo estipulado en el **Contrato**.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables a los que **ECOPETROL** en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del **Contrato** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones de **ECOPETROL**, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que **ECOPETROL** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o suministros que realice en ejecución del **Contrato**.

Cuando el **CONTRATISTA** se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales **ECOPETROL** hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregare los productos en forma aceptable para **ECOPETROL** en el término concedido para ello, las Partes en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada facultan a **ECOPETROL** a realizarlos u obtenerlos directamente o contratando a terceros. En este evento **ECOPETROL** cobrará al **CONTRATISTA** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que **ECOPETROL** releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de



la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Los valores que de conformidad con esta cláusula el **CONTRATISTA** adeude a **ECOPETROL**, se podrán imputar a la garantía de cumplimiento respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Lo anterior, sin perjuicio de que **ECOPETROL** pueda hacer efectivos los amparos de calidad de los servicios o estabilidad de los trabajos de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**.

10.- CUMPLIMIENTO PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y DE LA REGULACIÓN EN MATERIA SANITARIA POR COVID-19.

El CONTRATISTA cumplirá a cabalidad con las órdenes e instrucciones emitidas por las autoridades competentes para la prevención y mitigación de riesgo de contagio y propagación del COVID-19, dirigidas a evitar afectación a su personal o a la población de las áreas en las cuales lleva a cabo sus obligaciones contractuales. Adicionalmente, le corresponde dar cumplimiento e implementar las medidas de bioseguridad necesarias como aquellas que **ECOPETROL** establezca para la prevención de contagio y propagación del COVID-19. Así mismo, el **CONTRATISTA** debe cumplir con la regulación relacionada con la práctica de la prueba diagnóstica del COVID-19, y los principios de moralidad, legalidad, economía que sean aplicables a su gestión.

Para los fines aquí señalados, el **CONTRATISTA** deberá asegurar el correcto tratamiento de información personal de sus trabajadores, de sus subcontratistas y proveedores, asociada a las medidas de bioseguridad implementadas (incluido el resultado de práctica de la prueba por COVID-19), cumpliendo con las disposiciones legales y contractuales en materia de protección de datos, entre ellas, la Ley 1581 de 2012, sus adiciones y reglamentaciones. Igualmente, deberá implementar y utilizar los formatos que le sean suministrados para este propósito.

El CONTRATISTA informará a **ECOPETROL** del personal que por su estado de salud se encuentre en condiciones de movilidad y acceso a las instalaciones conforme al resultado negativo de la prueba obtenida y los protocolos de bioseguridad por éste implementados. Así mismo, el **CONTRATISTA** le hará entrega a **ECOPETROL** de la información que sea necesaria para estos fines garantizando el estricto cumplimiento de las reglas de habeas data que permitan la administración, cesión, almacenamiento y, en general, el tratamiento de datos.

En los eventos señalados por **ECOPETROL**, el **CONTRATISTA** realizará bajo su cuenta y riesgo las gestiones necesarias para la realización de la práctica de la prueba diagnóstica por COVID-19, de su personal, en las instituciones o laboratorios autorizados por el Instituto Nacional de Salud, garantizando tanto su ejecución como la obtención oportuna de su resultado de conformidad con los lineamientos de HSE de **ECOPETROL** y las condiciones para el ingreso y permanencia en sus instalaciones y áreas operativas.

ECOPETROL reconocerá al **CONTRATISTA** el costo de la práctica de la prueba diagnóstica de COVID-19 siempre y cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

- a. Que esta se haya realizado en virtud del cumplimiento del protocolo de bioseguridad establecido por **ECOPETROL**.
- b. Que las pruebas diagnósticas hayan sido realizadas por los laboratorios clínicos autorizados para el efecto por el Instituto Nacional de Salud.
- c. El valor que **ECOPETROL** reconocerá por la práctica de la prueba será el costo real, sustentado en condiciones racionales de mercado.
- d. Soportar la solicitud de reconocimiento mediante copia de la factura emitida por el respectivo laboratorio.
- e. Que esté relacionada con trabajadores del **CONTRATISTA**, de sus Subcontratistas o de sus proveedores, autorizados por **ECOPETROL** para ingresar a las instalaciones de **ECOPETROL** y requeridos para la ejecución del **Contrato**.

El pago del reconocimiento se realizará mediante acta, suscrita por el **CONTRATISTA** y el profesional de seguimiento del área administrativa/técnica del **Contrato**, en la cual se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos anteriores.

Una vez sean satisfechas las exigencias y constancias anteriores, el **CONTRATISTA** gestionará el cobro ante **ECOPETROL** del valor asumido por la práctica de las pruebas por COVID-19, el cual se

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 8/35



realizará conforme a lo dispuesto en el contrato y a la normatividad aplicable

PARÁGRAFO. - ECOPETROL no reconocerá el costo de las pruebas cuando: i) su realización haya sido solicitada al **CONTRATISTA** por alguna autoridad pública; ii) cuando el **CONTRATISTA** acuerde con las entidades territoriales o terceros su realización sobre personal no programado a turno, o que no requiera el ingreso a las instalaciones o áreas operativas de **ECOPETROL**; y iii) cuando el **CONTRATISTA** decida su realización bajo su propio criterio. Sobre los valores a reconocer no se pagará concepto de administración, imprevistos y utilidad (AIU), ni ningún otro costo adicional asociado a la logística de la prueba.

11. - CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS

Cuando por causas extraordinarias, imprevistas e imprevisibles no atribuibles a las Partes que hubiesen surgido con posterioridad a la celebración del *Contrato*, cuya ejecución se haga excesivamente onerosa, la Parte que se considera afectada podrá solicitar, con la carga de argumentar y probar, la revisión de los términos del *Contrato*.

La Parte que recibe la solicitud revisará las condiciones contractuales, atendiendo criterios relacionados con el modelo de negocio, la planeación, distribución de riesgos, las características económicas, técnicas, y los postulados de equidad, conmutatividad, buena fe y aquéllos propios de la naturaleza del C**ontrato**, conforme a la normatividad aplicable.

En caso de ser procedente la solicitud, las Partes realizarán el ajuste del **Contrato** orientado a salvaguardar la conmutatividad de la relación contractual, de conformidad con los artículos 1602 del Código Civil, 868 del Código de Comercio, y normas concordantes, con la finalidad, entre otras, de precaver anticipadamente el surgimiento de conflictos que alteren o dificulten su correcta ejecución.

12.- CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA.

- 1. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la reserva de la información clasificada o reservada que **ECOPETROL** le entregue o le haya entregado, a la que hubiere tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
 - a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o personal que necesariamente deban tener acceso a la misma para efectos del desarrollo de este Contrato. La divulgación a otros deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de ECOPETROL.
 - b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **Contrato.**
 - c) El CONTRATISTA se abstendrá de revelar a cualquier título la información a personas distintas a las definidas en el literal a), y en caso de requerirlo ECOPETROL, dichas personas deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad y en todo caso les revelará sólo la información necesaria para efectos de la ejecución del objeto de este Contrato.
 - d) En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre información clasificada o reservada el máximo grado de diligencia y cuidado, llegando a responder hasta por culpa levísima.
- Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Clasificada o Reservada":
 - a) Toda la información que reciba el **CONTRATISTA** en desarrollo del **Contrato**, sobre la cual previamente **ECOPETROL** hubiere advertido su carácter de clasificada o reservada.
 - b) La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Contrato**, todo lo cual será de propiedad de **ECOPETROL.**
 - c) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de **ECOPETROL** que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en la ley, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de **ECOPETROL**, calificación sobre la cual **ECOPETROL** deberá advertir al momento de la entrega.
 - d) Formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad, diseños industriales y procesos de negocio desarrollados por ECOPETROL o por terceros, a los cuales tuviere acceso el CONTRATISTA.
 - e) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de **ECOPETROL**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.



f) Datos personales de empleados de ECOPETROL o de terceros a los cuales tenga acceso el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

La divulgación a terceros de la información definida en los literales precedentes, incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **Contrato**, deberá contar con autorización previa y expresa de **ECOPETROL.**

- 3. La obligación de confidencialidad y no divulgación no se aplicará a aquella información que:
 - i. Es de dominio público.
 - ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
 - iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 - iv. Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información clasificada o reservada de **ECOPETROL.**
 - v. Deba entregarse por orden de autoridad administrativa y/o judicial en ejercicio de su función legítima. En este caso el CONTRATISTA se obliga a informar a ECOPETROL de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misma, con el fin de que ECOPETROL analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que el CONTRATISTA deba realizar la entrega a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma.
- 4. Las Partes reconocen y aceptan que, derivado de su calidad de entidad pública sujeta a los Derechos de Petición y de Acceso a la Información consagrados en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política Colombiana, ECOPETROL debe entregar información a terceros, salvo que esté protegida por excepciones legales; como consecuencia de lo anterior, cuando el CONTRATISTA entregue, suministre o ponga a disposición o en conocimiento de ECOPETROL información del CONTRATISTA por cualquier medio, deberá indicar expresamente y por escrito su carácter de clasificada o reservada sustentado en las normas vigentes. La información que le hubiese sido entregada por el CONTRATISTA a ECOPETROL con la advertencia de su clasificación o reserva, ECOPETROL de manera unilateral no la suministrará a terceros distintos a autoridad competente.

Frente a solicitud de autoridad competente, **ECOPETROL** se obliga a informar al **CONTRATISTA** de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misma, con el fin de que el **CONTRATISTA** analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que **ECOPETROL** deba realizar la entrega a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma.

- 5. El CONTRATISTA se obliga a divulgar entre su personal (y de ser el caso contratistas vinculados para la ejecución del Contrato) la presente Cláusula de Confidencialidad y asegurar su cumplimiento por parte de éstos. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta cláusula, ECOPETROL podrá exigir la firma de un acuerdo de confidencialidad.
- 6. Las Partes reconocen que la Información clasificada o reservada que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la Parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución de la Información clasificada o reservada proporcionada durante la vigencia del presente **Contrato** mediante notificación por escrito a la otra Parte.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de dicha notificación, la Parte deberá devolver toda la información clasificada o reservada original y deberá destruir o hacer que sean destruidas todas las copias y reproducciones en cualquiera de sus formas, ya sea que estén en posesión o de terceros (salvo autoridad competente) a la que haya sido debidamente revelada siguiendo el procedimiento definido es este **Contrato**.

Durante el plazo del balance final del Contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **ECOPETROL** toda la Información reservada o clasificada de **ECOPETROL** en su poder en el término previsto en el párrafo anterior, de lo cual se dejará expresa constancia. Las disposiciones relacionadas con la destrucción y/o devolución de la información no aplican para los siguientes eventos:

- a) Información clasificada o reservada que sea retenida en el sistema de respaldo de computación (back-up system) de la parte receptora o de una persona a quien dicha información clasificada o reservada haya sido divulgada bajo esta cláusula, si la información clasificada o reservada es destruida de acuerdo con el proceso ordinario en curso de retención de registros de la parte receptora o de dicha persona, y no es usada después de la solicitud de devolución;
- b) Información clasificada o reservada que deba ser conservada en cumplimiento de las leyes aplicables a la parte receptora, incluyendo los reglamentos de las bolsas de



- valores o por orden gubernamental o judicial, decreto, reglamento o regla gubernamental;
- c) La Parte receptora no estará obligada a destruir la parte de la información clasificada o reservada presentada a cualquiera de sus directivos y/o de sus órganos de decisión con el fin de tomar una determinación, siempre que dicha información clasificada o reservada sea utilizada únicamente para apoyar la decisión y no sea utilizada o consultada para otro propósito. Sin embargo dicha información mantendrá su carácter de información clasificada o reservada.
- 7. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas hasta el momento en que la información ya ha perdido su carácter de reservada o clasificada, hecho del cual la parte dueña de la información deberá informar a la otra. En caso de que se libere una porción de dicha información, la obligación continuará sobre la información calificada como clasificada o reservada que no se haya liberado, independientemente de la vigencia del **Contrato**.
- 8. Las Partes reconocen y aceptan que el incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación inmediata del **Contrato** y a la indemnización de perjuicios correspondientes.

13. - AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE ECOPETROL.

En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales) y el Principio de la Autonomía de la Voluntad Privada, declaro mi consentimiento libre, previo y expreso para que **ECOPETROL** administre, trate y use los datos asociados a la evaluación de mi desempeño como **CONTRATISTA**, de acuerdo con los siguientes términos, condiciones y propósitos:

- Autorizo a ECOPETROL para que evalúe mi desempeño en la ejecución y balance final del Contrato No. CW73517, de acuerdo con el Procedimiento de Desempeño de Contratistas de ECOPETROL pactado en el Contrato, el cual declaro que conozco y acepto en su integralidad.
- 2. Autorizo a ECOPETROL para que registre en la base de datos y en el sistema Información de Proveedores de ECOPETROL S.A. SIPROE, o el que haga sus veces, la información favorable y desfavorable sobre el comportamiento como CONTRATISTA de ECOPETROL, la cual se verá reflejada en las evaluaciones de desempeño, con el propósito de que ECOPETROL la tenga en cuenta para la elaboración y definición de sus listas cortas de invitados a contratar.
- Declaro que conozco y acepto los mecanismos (planes de mejoramiento) previstos en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas pactado en el **Contrato**, para recuperar y alcanzar un mejor porcentaje de desempeño en mi comportamiento como **CONTRATISTA** de **ECOPETROL**.

14. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se obligan a:

- Cumplir las obligaciones emanadas del presente Contrato respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del Contrato conozca o utilice con previa y expresa autorización.
- 2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente **Contrato** sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
- 3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este Contrato, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente Contrato. En especial El CONTRATISTA se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas de ECOPETROL frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial de ECOPETROL ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 11/35



lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

15. - DAÑOS A PERSONAS, EQUIPOS, DATOS, PROGRAMAS

- 1. El **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños que su personal, sus proveedores o sus Subcontratistas u otras personas relacionados con el **CONTRATISTA**, le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de **ECOPETROL** y/o a cargo de la **Sociedad**.
- 2. El **CONTRATISTA** se obliga a:
 - a) Responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de ECOPETROL y/o de terceros;
 - b) Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
 - c) Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados;
 - d) Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.

Para el efecto tendrá TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de su causación. Si el **CONTRATISTA** no acomete las reparaciones de los daños ocasionados a **ECOPETROL** oportunamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes **ECOPETROL** queda facultada para proceder a efectuar los trabajos necesarios y descontar al **CONTRATISTA** la totalidad de los costos más el diez por ciento (10%) por costos de administración.

3. Los valores correspondientes a daños causados a bienes de propiedad de ECOPETROL, no reparados oportunamente por el CONTRATISTA, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, y en el evento que no existieren dichos saldos ECOPETROL podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

16. - INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a:

- Mantener indemne a ECOPETROL y a sus trabajadores de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del Contrato.
- 2. Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del **Contrato**.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del Contrato o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales y/o extrajudiciales) contra ECOPETROL, ésta podrá requerir al CONTRATISTA y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ECOPETROL. En caso de que ECOPETROL resultare condenada por actos u omisiones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato, éste en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, se obliga a pagar a ECOPETROL los costos de la condena y las costas del proceso.

17. - MULTAS

El **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza, que en el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas en este **Contrato**, **ECOPETROL** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por este último, por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado del presente **contrato**, por cada situación o hecho que lo motive.

La deducción se hará efectiva con cargo a la factura correspondiente a partir del escrito mediante el cual el Profesional de Seguimiento del **Contrato** le comunique la procedencia del descuento.

La multa procede en los casos de falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el **Contrato** o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 12/35



previstos en el Contrato o en la ley, según sea el caso.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. ECOPETROL comunicará por escrito al CONTRATISTA de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA podrá responder la comunicación presentando las argumentaciones que derivaron en la falta de cumplimiento.
- iii. En el evento en que el **CONTRATISTA** envíe respuesta a la comunicación, el Profesional de Seguimiento del **Contrato** analizará las explicaciones suministradas por éste, y, de resultar aceptables, se lo hará saber.
 - Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, **ECOPETROL** no impondrá la deducción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, estas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **ECOPETROL** podrá cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual este **Contrato** junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo, y el **CONTRATISTA** renuncia al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectivo la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este **Contrato**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

18. - CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de este **Contrato** por parte del **CONTRATISTA**, una vez finalizado el plazo contractual, o si se ejerciere la terminación anticipada del mismo o condición resolutoria expresa reservada para **ECOPETROL**, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **ECOPETROL**, a título de tasación anticipada, pero no definitiva, de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presente del presente **contrato**.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra **ECOPETROL**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma de este **Contrato** por las Partes. Si esto no fuere posible, la cláusula penal se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual este **Contrato** prestará el mérito de título ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la cláusula penal Pecuniaria aquí pactada.

19. - EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **Contrato**, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

- 1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del **Contrato**, comunicará a **ECOPETROL** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
 - a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
 - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
 - c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 13/35



- d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
- e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
- Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, ECOPETROL se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir con el CONTRATISTA el acta de suspensión del Contrato en la que se indicará:
 - La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - El ajuste de las garantías y seguros del Contrato.

20. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del **Contrato,** por razones diferentes a las previstas en la cláusula de Eximentes de Responsabilidad:

- 1. La Parte dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimiento de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener:
 - a) Describir los hechos y allegar las pruebas del mismo.
 - b) Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del **Contrato**; indicando las obligaciones afectadas.
 - c) Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del **Contrato**, detallando el porqué de aquél.
 - 2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, la Parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir el acta de suspensión del **Contrato**, la cual indicará:
 - La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - El ajuste de las garantías y seguros del Contrato

El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente.

El **CONTRATISTA** faculta a **ECOPETROL**, autorización que se entiende conferida con la firma o suscripción del presente **Contrato**, para suspender total o parcialmente el **Contrato** por infracción a las normas de seguridad aplicables.

21. - RECLAMACIONES

Salvo disposición especial prevista en el **Contrato**, cuando el **CONTRATISTA** presente reclamaciones a **ECOPETROL** se seguirá el siguiente procedimiento:

Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la reclamación por el **CONTRATISTA** junto con la documentación soporte, **ECOPETROL** le informará si para efectos del trámite de la reclamación se hace necesario aportar documentación adicional, caso en el cual, el **CONTRATISTA** contará con diez (10) días para aportarla o, en su defecto contra argumentar.

- a. Dentro de los treinta (30) días siguientes se establecerá la solución para la reclamación presentada, conforme a los derechos, obligaciones, cargas, sanciones y consecuencias pactadas en el **Contrato**.
- b. Para los contratos con plazo inferior a ciento veinte (120) días, ECOPETROL informará antes del balance y cierre del Contrato, sobre su posición acerca de la reclamación presentada por el CONTRATISTA, cuya solución será establecida conforme a los derechos, obligaciones, cargas, sanciones y consecuencias pactadas en el Contrato.

Las Partes reconocen que las reclamaciones y solicitudes que se presenten durante la ejecución del **Contrato** tendrán el tratamiento de solicitudes contractuales que se enmarcan en los plazos

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 14/35



establecidos en la presente cláusula.

22. - TERMINACION ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **Contrato**, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **ECOPETROL** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

- 1.Por no haberse realizado por parte del **CONTRATISTA** alguna de las siguientes obligaciones y/o cargas previstas en este **Contrato**:
 - a) Cuando el **CONTRATISTA** se abstenga de entregar a **ECOPETROL**, en debida forma y contenido, los documentos requeridos para iniciar la ejecución del **Contrato**, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos.
 - b) Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio del **Contrato** no diere inicio a la ejecución del **Contrato**.
 - c) Cuando el **CONTRATISTA** suspenda la ejecución del **Contrato**, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ECOPETROL**.
 - d) Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del **Contrato**, el **CONTRATISTA** no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre las Partes en el acta de suspensión del **Contrato**.
 - e)Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, transfiera o ceda el **Contrato** o ceda los derechos económicos del **Contrato**, sin previa autorización expresa y escrita de **ECOPETROL**.
- 2. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
- 3. Cuando la situación de orden público lo imponga.
- 4. Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA** o la figura equivalente en las leyes bajo las cuales se constituyó el **CONTRATISTA**.
- 5. Por inicio de proceso liquidatario del **CONTRATISTA** o la figura equivalente en las leyes bajo las cuales se constituyó el **CONTRATISTA**.
- 6.Cuando el **CONTRATISTA** esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en las leyes colombiana para participar en procesos de contratación o celebrar contratos con entidades públicas del Estado colombiano.
- 7. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- 8. Cuando el **CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las declaraciones y/o aceptaciones previstas en los DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE SELECCIÓN, la OFERTA, el Contrato o cualquiera de las Órdenes de Servicio que se emitan bajo el Contrato.
- 9. Cuando el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables.
- 10.Cuando el **CONTRATISTA** o alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.
- 11.Cuando se determine que los recursos del **CONTRATISTA** provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **ECOPETROL** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de las causales de los numerales 1 y 2 de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 15/35



- ECOPETROL comunicará por escrito al CONTRATISTA de la falta de cumplimiento del Contrato, precisando su contenido y alcance.
- Recibida la comunicación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA deberá responder la comunicación presentando las argumentaciones que derivaron en el incumplimiento.
- iii. En el evento en que el **CONTRATISTA** envíe respuesta a la comunicación, el Profesional de Seguimiento del **Contrato** analizará las explicaciones suministradas por éste, y, de resultar aceptables, se lo hará saber; en caso contrario le comunicará que se procederá con la terminación anticipada en los términos acordados en este **Contrato**.

PÁRAGRAFO: El **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada faculta a **ECOPETROL** para que en cualquier momento le informe su decisión de terminar anticipadamente este **Contrato** con DIEZ (10) días de anterioridad sin lugar a reconocimiento o indemnización alguna. En tal caso no aplicará la cláusula penal, multa e indemnización salvo que se trate de situaciones generadas por incumplimiento del **CONTRATISTA** en los términos definidos en el **Contrato.**

23. - SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que **ECOPETROL** lo autorice de manera previa, expresa y por escrito. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto a **ECOPETROL**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista.

La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá proceder a terminar el subcontrato si en el curso del trabajo **ECOPETROL** y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el **Contrato**. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del **Contrato**.

24. - BALANCE FINAL DEL CONTRATO

Concluida la ejecución del **Contrato** las Partes realizarán el Balance Final de mutuo acuerdo del **Contrato** dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde la terminación de la ejecución por cualquier otra causa.

El **CONTRATISTA** dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la terminación de la ejecución por cualquier causa, pondrá a consideración de **ECOPETROL** el proyecto de balance final según el Anexo (GAB-F-083) del Método de Elección para su aceptación total o parcial y la inclusión de las observaciones y/o salvedades que sobre su contenido decida plasmar. Si el **CONTRATISTA** no entrega el proyecto en el tiempo establecido, configurará un incumplimiento contractual y **ECOPETROL** lo elaborará, sin perjuicio de la entrega de los soportes a que está obligado el **CONTRATISTA**.

Vencido el plazo anterior sin que se haya suscrito por las Partes un balance final **ECOPETROL** deberá para sus fines hacer un balance final interno de ejecución del presente **Contrato**.

En el acta del balance final de mutuo acuerdo, o en el balance final interno de **ECOPETROL**, según sea el caso, debe constar el cumplimiento de todos los requisitos del **Contrato** y lo siguiente:

- 1. La declaración de las Partes (o de **ECOPETROL** en ejercicio de la facultad otorgada) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del **Contrato**.
- 2. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo en el caso del balance final de mutuo acuerdo.

Las Partes acuerdan que el documento del balance final de mutuo acuerdo, prestará mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Durante esta etapa se podrán ejecutar actividades que sean exigibles solamente en el balance final para el logro y finalización del objeto y/o alcance del **Contrato**, término que no podrá superar el establecido para el balance final.

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 16/35



PARÁGRAFO: El proyecto de balance final según el Anexo (GAB-F-083) del Método de Elección deberá ser diligenciado y entregado por el **CONTRATISTA** en el término señalado en esta cláusula con posterioridad a la ejecución de actividades suscrito por las Partes, lo cual en todo caso deberá llevarse a cabo durante la etapa de balance final.

25. - GESTION DE CONTRATOS

La gestión, supervisión y control de la ejecución del contrato se adelantará conforme a lo establecido en la Guía de Lineamientos Generales Gestión de Contratos V. 17 de **ECOPETROL**, o normativa que aplique, de acuerdo con el TIER 3- TECNICA BASICA. **ECOPETROL**, mantendrá por su cuenta, durante toda la vigencia del **Contrato**, el personal que adelantará las funciones de Gestión de los compromisos y obligaciones pactadas.

ECOPETROL podrá sustituir libremente, sin necesidad de consentimiento del **CONTRATISTA** a dicho personal. Los cambios en dichas designaciones se informarán al **CONTRATISTA** con anterioridad al momento en que el nuevo personal comience a ejercer sus funciones.

26. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Arreglo Directo

Si durante el plazo de ejecución del **Contrato**, previo agotamiento de los procedimientos a cargo de los interlocutores de las Partes, la controversia no ha sido resuelta, será sometida para que se tome una decisión conjunta en lo posible, al Funcionario Autorizado por parte de **ECOPETROL** y al representante legal por parte del **CONTRATISTA**, quienes con debida diligencia deberán reunirse en una fecha y en un lugar aceptable para ambas partes.

Lo anterior no resulta aplicable a las controversias relacionadas con la cláusula de multas y/o la condición resolutoria expresa.

Sin perjuicio del arreglo directo, cualquier Parte podrá acudir a la jurisdicción colombiana.

27. - JURISDICCIÓN APLICABLE

En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

28. - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DE ECOPETROL (SIPROE) O EL QUE HAGA SUS VECES

El **CONTRATISTA** deberá actualizar de manera continua la información y documentación reportada en el Sistema de Información de Proveedores (SIPROE), o el sistema que haga sus veces, con la que se determinó la habilitación del Proveedor para el sistema (acreditación legal, técnica, financiera, HSE, comercial, ética y cumplimiento, entre otros).

La falta de cumplimiento total o parcial de la obligación aquí establecida afectará la habilitación conferida en SIPROE, o el sistema que haga sus veces, para los fines del sistema, pasando de una clasificación habilitante ("Calificado", "Plan de mejora", "Abastecimiento ágil" o "Contingencia") al estado "En proceso" en SIPROE.

El **CONTRATISTA** deberá asegurar lo siguiente:

- La actualización, renovación, entrega y registro de la información y documentos, antes de su vencimiento, acreditativos de los requisitos que le fueron solicitados para la categorización, clasificación y registro en SIPROE.
- Alertar de manera oportuna de cambios en la información y documentación, reportados por ser exigidos para la habilitación en SIPROE, previendo y mitigando cualquier riesgo y daño a ECOPETROL relacionado con la misma.
- Comunicar la actualización documental realizada a ECOPETROL a través del canal oficial
 de comunicación de Relacionamiento con Proveedores al correo
 relacionamiento.proveedores@ecopetrol.com.co. En el evento en que no se realice esta
 comunicación se entenderá como no recibida la documentación necesaria para preservar
 el estado REVISADO o sus homologados en la herramienta.

Si durante la vigencia del **Contrato**, el **CONTRATISTA** no realiza la actualización de los requisitos solicitados ocasionando la modificación a estado **EN PROCESO** en la herramienta, se procederá

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 17/35



por parte del Funcionario de Seguimiento a afectar la evaluación de desempeño en el criterio de **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** La afectación en la evaluación de desempeño se mantendrá hasta que el **CONTRATISTA** asegure la información actualizada en el sistema, la reporte y registre conforme lo señalado en la presente cláusula.

29. - OBLIGACIONES DE ECOPETROL

ECOPETROL se obliga a:

- 1) Entregar al CONTRATISTA la información pactada para la ejecución del Contrato.
- 2) Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos.
- 3) Evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo pactado.

30. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato terminará:

- 1) Por el vencimiento del plazo de vigencia o una vez satisfecho el objeto del mismo dentro de dicho plazo
- 2) Por mutuo acuerdo entre las Partes
- 3) Por la cláusula de terminación anticipada del **Contrato.**

En los casos en que así sea pactado se realizará un Balance Final del **Contrato** al término de la ejecución del objeto contratado.

31. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del **Contrato** y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación:

- 1. El Contrato
- 2. Documentos adjuntos.
- 3. Los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.**
- 4. La **OFERTA** presentada por el **CONTRATISTA.**

32. - CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el **Contrato** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de **ECOPETROL**.
- 2) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil Colombiano, cuando el **CONTRATISTA** haya cedido los derechos económicos del **Contrato**, las partes acuerdan que la misma sólo producirá efectos para **ECOPETROL** cuando ésta acepte expresamente su condición de deudor cedido. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **ECOPETROL** conforme al **Contrato**.

El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

33. - OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

ECOPETROL está comprometido con los más altos estándares de ética y cumplimiento y exige de sus socios, subordinadas, miembros de Junta Directiva, trabajadores, oferentes, contratistas, proveedores, agentes, clientes y aliados, así como al personal y firmas que estos vinculen para el desarrollo de las actividades pactadas, el estricto cumplimiento de los principios éticos de la organización y de toda normativa –nacional, internacional o interna– aplicable a la empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, **ECOPETROL** cuenta con un Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **ECOPETROL**, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.

ECOPETROL desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 18/35



corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo expuesto, el **CONTRATISTA** declara con la firma del Contrato que cumplirá con las obligaciones contenidas en este Anexo, que forma parte integral del mismo.

1. <u>Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento</u>:

- a. Que ha revisado, entiende y se obliga a aplicar el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta empresarial, así como los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia (lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**»).
- b. Que al momento de presentar la oferta, participar en el proceso de elaboración del contrato y con la suscripción del mismo, acepta la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir que con su actuación, en el desarrollo del contrato con **ECOPETROL** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público o violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.
- c. Que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **ECOPETROL**. El **CONTRATISTA** declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente contrato.
- d. Que se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del contrato para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con empresas o personas sancionadas en virtud de la Ley FCPA, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las siguientes listas:
- (i) La lista de personas y entidades asociadas con terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre las cuales se encuentran:
 - Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
 - Lista de terroristas de los Estados Unidos de América
 - Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas
 - Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas
- (ii) Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros -OFAC
 - Significant Designated Narcotics Traffickers -SDNT LIST
 - Significant Foreign Narcotic Traffickers –SFNT LISTSignificant Designated Global Terrorists –SDGT LIST
 - Departamento de Comercio de EEUU
 - Departamento de Estado de EEUU
- (iii) La Unión Europea, Canadá, Suiza, Japón, Hong Kong y Reino Unido.

2. <u>Cumplimiento con las leyes antisoborno</u>:

a. Declara que cumplirá estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al **CONTRATISTA** y/o a **ECOPETROL** incluyendo, pero sin limitarse, a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés), la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) y la Ley 2195 de 2022 (adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción) (en conjunto las «Leyes Antisoborno»), o normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, el **CONTRATISTA** declara que se abstendrá de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 19/3



negocios, facilitar trámites y de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, pasantías, beneficio o promesa por ello, etc.), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona, que tenga la finalidad de (i) influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del **CONTRATISTA** y/o **ECOPETROL**, (ii) conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, (iii) influir indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o (iv) obtener o retener un negocio u obtener cualquier ventaja indebida en relación con este contrato. El **CONTRATISTA** también se compromete a no ofrecer a los trabajadores de **ECOPETROL** regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

3. Contabilidad y controles internos:

- a. Que mantendrá un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este contrato y con los recursos pagados por **ECOPETROL**.
- b. Que desarrollará y mantendrá un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:
 - i. Que las transacciones ejecutadas en relación con este contrato se realicen de conformidad con lo previsto en el contrato;
 - ii. Que las transacciones ejecutadas en relación con este contrato se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.
- c. Para los fines de esta sección, los términos *«detalle razonable»* o *«seguridad razonable»* significan que brindan satisfacción a autoridades competentes en la realización de sus propios asuntos.
- 4. **Afiliaciones gubernamentales:** Que, informará a ECOPETROL, cuando no sea un ente público, si sus dueños, directores, representes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del contrato, son funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros, o si sus dueños, directores, representes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del contrato son parientes¹ de un funcionario gubernamental nacional o extranjero². El CONTRATISTA se compromete a informar esta situación a ECOPETROL por escrito y de manera inmediata.
- 5. <u>Reuniones con funcionarios del Gobierno</u>: Que informará y coordinará previamente con ECOPETROL la realización de reuniones presenciales o virtuales, directamente o través de un tercero, con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional) en relación con este contrato. En todo caso, no se reunirá con los funcionarios del gobierno, para temas relativos al contrato, sin comunicar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de **ECOPETROL.**

En caso de que el **CONTRATISTA** sea una entidad pública, declara que dará cumplimiento a esta cláusula frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente contrato, para tratar temas propios del mismo.

6. **Derecho de auditoría:**

- a. Que acepta y reconoce expresamente que **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este contrato (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar el cumplimiento de las leyes antisoborno, el Código de Ética y Conducta de Ecopetrol, los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**», y en la normativa referida en esta cláusula, en lo relativo a la ejecución de este contrato, los términos y condiciones del mismo y uso de recursos entregados con ocasión del contrato. El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionarle a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.
- b. Que pactará con los terceros vinculados a la ejecución del contrato, la facultad de realizar verificaciones administrativas, seguimiento, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 20/35

Parientes: cónyuge, compañero permanente o familiares hasta segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos), primero afinidad (suegros, hijos del cónyuge o compañero permanente) y primero civil (hijo o padre adoptivo);
Funcionario Gubernamental o Funcionario Público: Cualquier empleado o funcionario de un gobierno, incluyendo cualquier departamento o agencia federal, regional o local de dicho gobierno, cualquier empleado de una entidad propiedad de o controlada por un gobierno extranjero, cualquier funcionario de un partido político extranjero, candidato a cargo político extranjero, funcionario o empleado de una organización internacional pública, persona actuando en calidad oficial por, o a nombre de, cualquiera de estas entidades.



sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

7. **Capacitación:** Que, capacitará y participará en los programas de sensibilización que ECOPETROL indique durante el desarrollo del contrato y a adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del contrato para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades de capacitación señalados en esta sección, durante la ejecución o vigencia del contrato, para ello, coordinará los términos y condiciones de esta obligación con el Profesional de Gestión Contractual.

8. Conflicto de interés y ético, inhabilidades e incompatibilidades:

- a. Que no está incurso en causal de inhabilidad³ o incompatibilidad⁴ para la suscripción del contrato y se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa –nacional, internacional o interna- aplicables a **ECOPETROL**. Acorde con esto, el **CONTRATISTA** declara que suscribirá los formatos de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades, integridad y compromiso con la transparencia y el formato de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, que se le exijan, según corresponda, a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas; denunciará cualquier hecho que pueda considerarse violatorio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y reconocerá el deber de manifestar oportunamente los conflictos, inhabilidades e incompatibilidades y de apartarse de los asuntos donde surja una situación como las descritas en este numeral. Esta declaración obliga a sus trabajadores y personas vinculadas al contrato, cuando se tenga conocimiento de circunstancias que desconozcan los lineamientos previstos en este numeral.
- b. Cuando aplique (contratos de interventoría): El **CONTRATISTA** se obliga a: (i) revelar las relaciones que tenga o haya tenido con las empresas ejecutoras (Personal natural / persona jurídica, integrantes de consorcios o de uniones temporales) de los contratos o proyectos sobre los cuales recaería la respectiva Interventoría, en los últimos 3 años anteriores a la fecha de asignación sobre los contratos objeto de su Interventoría; (ii) revelar si el mismo participó en la elaboración de los estudios, diseños y estructuración de los proyecto respecto de los cuales se ejercerá la correspondiente interventoría.
- c. Que pactará con todos los terceros vinculados a la ejecución del contrato, el cumplimiento de la obligación legal, contemplada en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, para que entreguen la información al Registro único de Beneficiarios Finales (RUB).
- d. Que se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del contrato, cualquier tipo de relación comercial privada con trabajadores de ECOPETROL, y se reportarán las relaciones comerciales y laborales de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, o socios de hecho o de derecho de los contratistas de Ecopetrol que hagan parte de la ejecución del contrato, para evitar vulnerar la reglamentación en materia de conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades.
- 9. <u>Acoso Sexual:</u> Que rechaza el acoso sexual en el entorno laboral. Entendiendo por acoso sexual el delito consagrado en el artículo 210 A del Código Penal. Las conductas que pueden constituir acoso sexual se encuentran descritas en la Directiva Presidencial 03 de 2022. El Código de Ética y Conducta de Ecopetrol define el acoso sexual y establece las acciones a tomar en relación con estas situaciones.⁵

Que, en caso de tener conocimiento de una situación de esta naturaleza, se compromete a proteger los siguientes derechos:

- a. El derecho a contar libremente lo sucedido.
- b. El derecho a la confidencialidad y reserva de la información de su caso.

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023

³ Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por la ley 1474 de 2011. La Corte Constitucional en Sentencia C-106 de 2018 la definió así: "Son restricciones a la capacidad de las personas, para entablar relaciones jurídicas con el Estado, que resultan de condenas, sanciones o de situaciones que el ordenamiento ha calificado jurídicamente, para efectos de (i) impedir el acceso o la continuación en el desempeño de funciones públicas, como servidor público o como particular que ejerce dichas funciones, (ii) para prestar servicios públicos o (iii) para la celebración de contratos con el Estado".

⁴ Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por la ley 1474 de 2011. La Corte Constitucional en Sentencia C-903 de 2008 la definió así: "(...) Una prohibición dirigida al titular de una función pública a quien, por ese hecho, se le impide ocuparse de ciertas actividades o ejercer, simultáneamente, las competencias propias de la función que desempeña y las correspondientes a otros cargos o empleos, en guarda del interés superior que puede verse afectado por una indebida acumulación de funciones o por la confluencia de intereses poco conciliables y capaces, en todo caso, de afectar la imparcialidad y la independencia que deben guiar las actuaciones de quien ejerce la autoridad en nombre del Estado".

⁵ Protocolo para la prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral.



- c. El derecho a que no se emitan juicios de valor sobre su queja y que se le tome con seriedad.
- d. El derecho a ser tratado con respeto.
- e. El derecho a que no se tomen represalias en su contra que afecten su vinculación laboral o contractual.
- f. El derecho a recibir información clara y precisa sobre sus derechos, el proceso y las instancias a las que puede acudir.
- g. El derecho a recibir orientación en materia legal y psicológica.
- h. El derecho a recibir acompañamiento permanente de la entidad⁶.
- i. El derecho a la celeridad y debida diligencia en las acciones que se adelanten.
- El **CONTRATISTA** se compromete a gestionar frente a su personal la protección del denunciante y la sanción o acción correctiva ante quien ejecute la conducta de acoso. Esta misma obligación, deberá exigirla a los subcontratistas. El desconocimiento de esta cláusula dará lugar al incumplimiento contractual.
- 10. Obligación de reportar incumplimiento: Que, en el evento que el CONTRATISTA o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del contrato tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia o trasgresión a normas nacionales o internacionales aplicables a ECOPETROL, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA antes mencionada, se obligará –sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de ECOPETROL http://lineaetica.ecopetrol.com.co.
- **11. Pagos a terceros:** Que todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato se hará por transferencia bancaria, a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada en el país donde el **CONTRATISTA** presta sus servicios. Que conoce la prohibición de efectuar el pago en efectivo a un tercero y la cumplirá.

El pago indirecto a terceros podrá realizarse a través de los mecanismos previstos por la legislación nacional y en todo caso, dando cumplimiento a los procedimientos y controles existentes en la organización respecto a estos.

- **12. Evidencia de cumplimiento:** Que cada vez que presente factura, cuenta de cobro, o informes de ejecución del contrato, se entenderá que previamente revisó y cumplió con las obligaciones señaladas en la presente cláusula. En todo caso la empresa podrá solicitar que certifique por escrito dicho cumplimiento y/o que diligencie los formatos de ética y cumplimiento que se exijan.
- **13.** Comercialización de sustancias y productos químicos: Que cumplirá con la normatividad sobre control de sustancias y productos químicos, en caso de que en la ejecución del contrato deba comercializarlas; ello incluye acatar los lineamientos para su almacenamiento, consumo, distribución, compra, importación y producción.
- **14. Certificado de origen de Crudos:** Que indicará de forma precisa y cierta, en los documentos vinculados a la compra y venta de crudo, en el caso de que el contrato incluya esta actividad, el origen y destino de estos.
- 15. Derecho de terminación por incumplimiento: Que reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las leyes antisoborno, del Código de ética y Conducta de Ecopetrol o de las obligaciones previstas en los «lineamientos de ética y cumplimiento de ECOPETROL» a las cuales se ha hecho mención, constituirá causal suficiente para que ECOPETROL pueda dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar. Igualmente, reconoce y acepta las causales de terminación del contrato contempladas en el Código de Ética y Conducta empresarial vigente, que se encuentra publicado en la página web de ECOPETROL, sus efectos frente a los contratos con ECOPETROL y las compañías del Grupo, sin lugar a indemnización.
- 16. Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual: Que no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de ECOPETROL para sus fines personales o propios, ni tampoco para fines distintos a los pactados en el contrato o que tengan fines ilícitos. Que en ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de ECOPETROL, información inexacta. El CONTRATISTA debe abstenerse de difundir información que afecte la imagen de ECOPETROL o de otra parte, cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
- 17. Prohibición: Que, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables a ECOPETROL -

_

⁶ Protocolo para la prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral



entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021 y el Instructivo de Conflictos de interés ECP-SEG-I-003, o las disposiciones que las modifiquen o adicionen, se abstendrá de vincular, directa o indirectamente (incluyendo empleos temporales, agencias de empleo y cualquier modalidad de intermediación laboral), para efectos de la ejecución del contrato y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a exservidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito, el **CONTRATISTA** solicitará al e-servidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al Profesional de Gestión Contractual del contrato y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.

18. Confidencialidad y protección de datos personales: Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, Decreto Único 1074 de 2015 y las reglas internas de **ECOPETROL**, se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **ECOPETROL** y a guardar la debida reserva y confidencialidad, así como a darle un correcto tratamiento a los datos personales. Que asegurará que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del contrato cumpla con la misma obligación de reserva, confidencialidad y protección de datos personales.

Que, con la suscripción de este contrato, entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y agentes, y los respectivos empleados de estos y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del contrato conforme con lo indicado en el numeral 14. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este **contrato**.

34. - IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y balance final del presente Contrato tales como el impuesto de industria y comercio (ICA), el impuesto de timbre, estampillas, tasas y contribuciones, entre otros, y la retención en la fuente, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL.**

En materia de los tributos que se causen, **ECOPETROL** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. El Impuesto al Valor Agregado -IVA- estará a cargo de **ECOPETROL** por los hechos gravables que lo generen y se liquidará y pagará sobre la base gravable, la cuantía y las tarifas establecidas por la ley.

ECOPETROL solo pagará el valor del **Contrato**, incluyendo los tributos a los que se refiere esta cláusula. En consecuencia, **ECOPETROL** no reconocerá valores adicionales a los que ya fueron pactados, que surjan como resultado de tributos nuevos o adicionales creados o modificados mediante normas, reformas tributarias o interpretaciones judiciales que entren en vigor con posterioridad a la presentación de la oferta y celebración del **Contrato**.

35. - OBLIGACIONES DE ENTORNO

El CONTRATISTA acepta y declara:

- a. Que conoce la Estrategia de Gestión del Entorno (GDE-N-001) y sus actualizaciones, publicada en la página web de **ECOPETROL**, que la ha revisado, la entiende y se obliga a aplicarla y extenderla a sus empleados, subcontratistas y proveedores.
- b. Que en la elaboración y formulación de su oferta se informó y conoció por su cuenta y riesgo las particularidades del entorno donde se desarrollará el objeto del *Contrato*, las condiciones del lugar, los aspectos sociales y de orden público, disponibilidad de mano de obra local, medios de comunicación, así como la oferta local de bienes y servicios.
- c. Que se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación de mano de obra local y el Servicio Público de Empleo.
- d. Que se obliga a establecer mecanismos y canales de comunicación permanentes con la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible a nivel corporativo y regional, para el desarrollo de las actividades requeridas en el marco de la gestión del entorno.
- e. Que el CONTRATISTA deberá acogerse al esquema de procesos informativos establecidos en la regional donde desarrolle sus actividades.



36 - OBLIGACIONES PARA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD ASOCIADA A EXPECTATIVAS POR PRIORIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y BIENES Y SERVICIOS LOCALES

El **CONTRATISTA** deberá definir las acciones para la prevención y atención de la conflictividad asociada a expectativas de los grupos de interés en el territorio por priorización en la contratación de mano de obra local y/o bienes y servicios donde ejecutará el contrato o servicio, de tal manera que mínimo relacione lo siguiente:

- El CONTRATISTA debe identificar y describir los riesgos asociados a la contratación de mano de obra local durante la ejecución del contrato. Ej: causas asociadas a los requerimientos de contratación de mano de obra local (calificada y no calificada); causas asociadas al riesgo durante la movilización (contratación de personal, señalizadores viales, cuadrillas de arme de equipos, etc.); causas de riesgos durante la liquidación o balance final de los contratos y de personal; causas de riesgo durante la movilización de salida y desarme de equipos, entre otros.
- El CONTRATISTA debe identificar y relacionar los riesgos asociados a la contratación de bienes
 y servicios locales, en las diferentes fases de ejecución del contrato Ej: causas asociadas al
 riesgo durante la movilización (contratación de vehículos de carga, equipos, transporte,
 hospedaje, alimentación); causas de riesgos durante la adquisición de material pétreo; causas
 asociadas a riesgos para servicios para catering (proveedores locales), entre otros.
- El CONTRATISTA presentará las acciones a implementar para la prevención de los posibles conflictos de acuerdo a los riesgos identificados, de tal manera que sea claro identificar el riesgo, la eventual situación de conflicto y la medida de manejo preventiva, pudiéndose utilizar una tabla como la siguiente:

Riesgo Identificado	Posible situación conflictiva	Medida de prevención	Responsable

- Ante la materialización de eventos de entorno que puedan afectar el proyecto, el CONTRATISTA presentará un plan de acción en donde relacione la gestión de alarmas y de atención y/o respuesta ante la materialización de un incidente de entorno, el cual debe contar con los responsables, sus roles y responsabilidades.
- El CONTRATISTA deberá presentar la ruta de acción en caso de un incidente de bloqueo o vía de hecho con incidencia operacional, en la que se considere la identificación temprana de alarmas y se establezca el esquema de comunicación a ECOPETROL (Profesional de Gestión Contractual y Entorno) sobre la vía de hecho respectiva y el acompañamiento institucional pertinente (ej. Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo, Alcaldía, Personería, entre otras); y definir los responsables, sus roles y responsabilidades). De igual forma, y de ser procedente legalmente, presentará las demandas, denuncias y/o querellas a que haya lugar.

37 - OBLIGACIONES SOBRE ATENCIÓN DE PORS

El **CONTRATISTA** debe dar respuesta y resolver de manera prioritaria las PQRS - Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias que presenten los Grupos de Interés y en particular los trabajadores asociados al **Contrato** sean de dedicación exclusiva o parcial; para dicho efecto, el **CONTRATISTA** debe contar con un canal para la atención de solicitudes, previamente socializado con los Grupos de Interés y sus trabajadores.

A su vez el **CONTRATISTA** debe implementar bimestralmente jornadas de información con sus trabajadores, para dar a conocer los canales de atención, y a su vez, recibir las PQRS que estos puedan presentar. Las jornadas deben quedar soportadas documentalmente y entregadas a **ECOPETROL**. Adicionalmente, las jornadas se realizarán con otros Grupos de Interés cuando sea requerido por el Profesional de Gestión Contractual del **Contrato**.

El Profesional de Gestión Contractual del **Contrato** estará facultado para solicitar en cualquier momento los soportes correspondientes a la atención de PQRS y la verificación del canal de atención.

38 - OBLIGACIONES PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR EN ZONA DE INFLUENCIA, USO DE <u>VÍAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS</u>

• El **CONTRATISTA** se obliga a dar aplicación y cumplimiento de los lineamientos de **ECOPETROL** para el manejo de vías, incluido el Plan Estratégico de Seguridad Vial HSE-L-002 y la demás normatividad concebida por la Vicepresidencia HSE para tal fin.

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 24/35



- El **CONTRATISTA**, antes de cada movilización de equipos, deberá formular y presentar al **Profesional de Gestión Contractual** del **Contrato**, un plan y cronograma para el manejo de las vías públicas y/o privadas a intervenir y que guarden relación e impacten el área de influencia del proyecto durante la ejecución del contrato, según lo establecido en el Formato Plan de Movilización WDP-F-027 o el que haga sus veces con sus respectivas actualizaciones publicadas en la página web de ECOPETROL, el cual deberá ser radicado ante las autoridades locales antes del inicio de la movilización.
- El CONTRATISTA, debe identificar los riesgos asociados con el desplazamiento de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato y las posibles afectaciones a vías públicas y/o privadas, daños ocasionados a cercas, cerramientos de predios, acometidas o redes eléctricas; emisión de material particulado en vías destapadas; emisiones de ruido; iluminación excesiva; tránsito por vías restringidas; exceso de velocidad; circulación en horarReciboios restringidos, entre otros, que guarden relación directa e impacten el área de influencia del proyecto durante la ejecución del Contrato. En los casos en que la ejecución del Contrato corresponda a una actividad o proyecto el cual cuente con un Plan de Manejo Ambiental PMA en donde se estipulen acciones específicas con respecto al uso de las vías públicas o privadas a intervenir, el CONTRATISTA deberá incorporarlas a su Plan de Movilización y/o uso de vías.
- El CONTRATISTA presentará las acciones a implementar para la prevención de los posibles conflictos de acuerdo a los riesgos identificados que puedan incidir sobre el entorno y los grupos de interés en territorio, de tal manera que sea claro identificar el riesgo y sus causas, la posible situación de conflicto y la medida de manejo preventiva, pudiéndose utilizar una tabla como la siguiente:

Riesgo Identificado	Posible situación conflictiva	Medida de prevención	Responsable

 El CONTRATISTA ante la materialización de algún riesgo asociado con el desplazamiento de los vehículos utilizados para la ejecución del Contrato y que tenga como consecuencia un daño en el que haya sido verificada su responsabilidad, deberá responder asumiendo el costo en las condiciones que se establezca entre las partes para su plena conformidad, sin que este genere algún cobro a ECOPETROL.

39. - OBLIGACIONES SOBRE INSTAURACIÓN DE DEMANDAS, DENUNCIAS Y/O QUERELLAS

El **CONTRATISTA**, deberá formular y presentar a **ECOPETROL** el protocolo que utilizará para instaurar demandas, denuncias y/o querellas, por transgresión de derechos individuales y/o colectivos, comisión de cualquier delito que se tipifique y pueda probarse y/o situaciones que amenacen la continuidad de la operación o la integridad de los trabajadores y/o contratistas de **ECOPETROL**, para tal fin:

- El **CONTRATISTA** incluirá en el protocolo un flujograma indicando los pasos que tendrá en cuenta al momento de instaurar una denuncia, querella y/o demanda, con su respectiva descripción, seguimiento, responsables, roles y las instituciones que acompañarán o determinarán las acciones respectivas.
- El CONTRATISTA se obliga ante cualquier situación de constreñimiento, amenaza o acto de extorsión de un tercero al CONTRATISTA o a alguno de sus empleados, a interponer las acciones legales pertinentes.
- En caso de presentarse hechos susceptibles de instauración de denuncias, querellas o demandas, el CONTRATISTA, deberá informar por escrito a ECOPETROL (Profesional de Gestión Contractual del contrato y Entorno) y enviar copia de las acciones legales interpuestas con sus respectivos soportes.
- El CONTRATISTA llevará un registro de las denuncias, querellas o demandas interpuestas con su respectivo seguimiento para reporte a ECOPETROL cuando le sea requerido por el Profesional de Gestión Contractual del Contrato.
- Para complementar y facilitar la gestión y procesos para instaurar demandas, denuncias y/o querellas el CONTRATISTA declara que conoce el Reglamento para Formulación de Denuncias Penales (GSJ-R-002) y sus actualizaciones, publicadas en la página web de ECOPETROL, que la ha revisado, la entiende y se obliga a aplicarla en lo que corresponda según sus competencias en desarrollo del presente Contrato.

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 25/35



40. - OBLIGACIONES SEGURIDAD FÍSICA

El **CONTRATISTA**, a su criterio, debe implementar su propia estrategia de seguridad física de acuerdo con la naturaleza y magnitud de las actividades contractuales operacionales y la criticidad del área en donde se desarrolle el **Contrato**, y es su responsabilidad realizar una adecuada Gestión de Riesgos de Seguridad Física teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Análisis de entorno e identificación de riesgos de seguridad: debe analizar y valorar los riesgos de seguridad del entorno e identificar las actividades necesarias para prevenirlos y mitigarlos de manera oportuna, considerando los costos respectivos.
- b. El CONTRATISTA deberá consultar con el funcionario de seguridad de la regional la información con que éste cuente acerca de las condiciones generales y aspectos de coordinación del área, que le ayude a determinar las medidas específicas de seguridad que a su criterio deba implementar, sin que esto signifique que ECOPETROL asuma responsabilidad frente a la indebida gestión de este riesgo.
- c. Evaluación y Planes de Protección: una vez hecho el análisis de riesgos sobre aquellas instalaciones, infraestructura o áreas en las cuales el **CONTRATISTA** deba operar, se deben implementar a su costo las medidas de protección que mitiguen los riesgos identificados.
- d. Evaluación de Riesgos para Funcionarios: el **CONTRATISTA** debe analizar la necesidad de asignación de recursos de protección para su personal, capacitación y entrenamiento en competencias de autocuidado y cultura de seguridad e implementar a su costo las medidas que considere necesarias.
- e. Personal de Seguridad: el **CONTRATISTA** debe, de acuerdo con los análisis de entorno y las evaluaciones a que se refiere este numeral, contar, de ser necesario, con una persona idónea en materia de seguridad que administre los riesgos identificados e implemente, a su costo, el plan de acción.
- f. El CONTRATISTA debe definir los pasos a seguir de presentarse alguna contingencia en caso de incidentes de entorno. Para tal fin, el CONTRATISTA debe implementar su propia estrategia de seguridad basado en la criticidad de sus operaciones y área donde se encuentra.

ECOPETROL no asume responsabilidad frente a la indebida gestión del riesgo de seguridad física que realice el **CONTRATISTA** durante la ejecución del **Contrato**. El **CONTRATISTA** coordinará con **ECOPETROL** de manera previa y durante la ejecución del **Contrato**, una postura unificada y coordinada frente a estos riesgos.

41. - OBLIGACIONES EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El **CONTRATISTA** debe actuar como apalancador de la generación de desarrollo sostenible en los territorios donde tiene operación a través de las oportunidades comerciales y otras actividades de desarrollo empresarial para sus proveedores y contratistas locales, esto, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa y siempre y cuando se presente en la oferta local criterios de libre competencia, pluralidad, idoneidad y transparencia.

- 1. El **CONTRATISTA** debe tener reglas claras bajo las cuales se tramitarán y celebrarán los contratos para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del **Contrato** con **ECOPETROL**.
- 2. En sus procesos de contratación, el **CONTRATISTA** tendrá en cuenta como mínimo los siguientes principios: libre competencia, transparencia, equidad, idoneidad y eficiencia en costos.
- 3. Las relaciones comerciales que se establezcan en el marco de la ejecución del Contrato deberán darse de manera directa con los empresarios formalmente constituidos y legalmente habilitados (en las líneas que aplique), evitando la intermediación y el tráfico de influencias, dando cumplimiento a los principios que rigen el código de Ética y Transparencia de ECOPETROL.
- 4. Formalizar la relación comercial con sus contratistas a través de un Contrato, orden de servicio, orden de compra o un documento equivalente, antes de la prestación del respectivo servicio. El Profesional de Gestión Contractual del contrato estará facultado para solicitar en cualquier momento los soportes relacionados con los documentos que evidencian la formalización de dicha relación comercial.
- 5. El **CONTRATISTA** tendrá en cuenta en la contratación de bienes y servicios que requiera para el *Contrato*, en su orden, a las empresas o compañías con operación municipal,

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 26/35



regional o nacional, para lo cual deberá adelantar su propio diagnóstico de la oferta local para una buena gestión del entorno.

- 6. El **CONTRATISTA** deberá asegurar que las empresas participantes en los procesos de contratación cumplan como mínimo con requerimientos tales como: capacidad legal, capacidad técnica, capacidad financiera y estándares en HSE, entre otros.
- 7. Para iniciar la ejecución del *Contrato*, el CONTRATISTA deberá asegurar que sus contratistas cumplan con todos los requisitos sobre las pólizas, seguros y garantías que hayan sido exigidos, reportando con anterioridad al Profesional de Gestión Contractual del contrato los proveedores locales seleccionados para el inicio del *Contrato* o cualquier cambio de los mismos durante su ejecución.
- 8. Durante la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá asegurar el pago de manera oportuna y dentro de los tiempos que se hayan pactado en el documento bajo el cual formalizaron su relación comercial, el cual deberá reflejar el cumplimiento de la Ley 2024 de 2020 o denominada ley de pago en plazos justos y presentar a ECOPETROL, cuando lo solicite, paz y salvo otorgado por parte de los suministradores de bienes y servicios locales a fin de evitar reclamaciones posteriores. El incumplimiento o atraso que se genere en los pagos tendrá consecuencias en la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA** y podrá repercutir en la aplicación de apremios o multas.
- 9. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA, debe reportar la totalidad de la contratación de Bienes y Servicios de subcontratistas y/o proveedores a través del "Formato para el Seguimiento a los Compromisos Comerciales del Contratista con Proveedores y Subcontratistas" (GAB-F-105) o el que haga sus veces. El incumplimiento del reporte o la información incompleta o no veraz, tendrá consecuencias en la evaluación de desempeño del CONTRATISTA y podrá repercutir en la aplicación de apremios o multas.
- 10. El **CONTRATISTA** deberá adelantar el respectivo seguimiento y cumplimiento de las obligaciones comerciales que contraigan sus subcontratistas y /o proveedor(es) local(es).
- 11. El **CONTRATISTA** deberá participar en Encuentros Empresariales con empresas locales. Estos encuentros serán organizados por **ECOPETROL**, los contratistas, las Cámaras de Comercio de las zonas donde se llevan a cabo operaciones de **ECOPETROL** o cualquier entidad u organización que los fomente.
- 12. El **CONTRATISTA** deberá participar en las ruedas de negocios o espacios de articulación que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020, en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas.
- 13. El **CONTRATISTA** se obliga a reportar en el Formato GAB-F-105 las compras locales de alimentos que realice y a pagar de conformidad con lo previsto en la Ley 2046 de 2020 y las demás disposiciones que regulen la materia.
- 14. El **CONTRATISTA**, brindará información a las comunidades y autoridades locales acerca de los nuevos contratos que requieran bienes y servicios locales. El **CONTRATISTA** asistirá previamente, a la reunión de alineación con los interlocutores definidos por **ECOPETROL** para revisar el Plan de Entorno que el **CONTRATISTA** haya establecido para la atención específica del *Contrato* en cuestión, cuando se trate de contratos marco.
- 15. El **CONTRATISTA** no podrá realizar acuerdos de ninguna naturaleza con comunidades y/o autoridades locales que comprometan a **ECOPETROL**, salvo si se hubiese conferido autorización expresa y por escrito.
- 16. En los casos de constreñimiento, presión indebida sobre tarifas, porcentajes de contratación, vías de hecho, actuaciones ilegales y demás actividades que atenten contra la libre competencia y transparencia por parte de un actor determinado, el CONTRATISTA deberá denunciar los hechos ante las autoridades competentes.
- 17. Razonabilidad de precios en proveeduría local: el **CONTRATISTA** adoptará las medidas orientadas a obtener bienes y servicios locales en condiciones de mercado cuando los requiera para la ejecución del *Contrato*. En consecuencia, el **CONTRATISTA** y sus contratistas procurarán que las relaciones comerciales con los proveedores locales se caractericen por lograr precios en condiciones de mercado.

42. - DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

En coherencia con su compromiso con la responsabilidad social empresarial, **ECOPETROL** promueve entre sus contratistas:

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 27/35



- La implementación de prácticas empresariales responsables, éticas y sostenibles.
- El respeto por los derechos humanos acorde con la ley.
- Rechaza cualquier forma de complicidad frente a presuntas violaciones de derechos humanos.

El **CONTRATISTA** se compromete a:

- 1. Implementar prácticas responsables, acorde con el concepto de responsabilidad social empresarial que ha adoptado Ecopetrol, de acuerdo con la ISO26000: "la organización se hace responsable por los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que:
 - Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad.
 - Tome en consideración las expectativas de sus grupos de interés.
 - Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento.
 - Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.
- 2. Reportar al Profesional de Gestión Contractual del **Contrato** o a quien tenga sus funciones, los incidentes o novedades que puedan afectar la reputación de **ECOPETROL**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquellos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.
- **3.** En desarrollo de su autonomía administrativa debe: atender y manejar las relaciones que con ocasión del **Contrato** establezca con sus trabajadores y demás grupos de interés, respetar los derechos humanos y responder por el impacto de sus actividades en la sociedad, la economía y el medio ambiente. De igual forma, debe cumplir los compromisos adquiridos con sus trabajadores y demás grupos de interés, y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar con sus grupos de interés y que puedan afectar la ejecución del contrato.
- **4.** Identificar, prevenir y mitigar situaciones que afecten real o potencialmente el ejercicio de los Derechos Humanos en desarrollo de las operaciones y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a la luz del relacionamiento con sus grupos de interés.

43.- TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

En caso de que para el desarrollo del Contrato el **CONTRATISTA** deba transferir a **ECOPETROL** datos personales no públicos de sus trabajadores o contratistas (en los términos de la Ley 1581 y el Decreto Único 1074 de 2015), el Profesional de Gestión Contractual deberá asegurar que el Oficial de Protección de Datos del **CONTRATISTA** o quien haga sus veces presente a **ECOPETROL**:

- a) Una certificación de que cuenta con una autorización escrita, expresa, previa e informada otorgada por el titular del dato para el tratamiento del mismo, incluyendo su transferencia, la cual podrá obrar en el contrato de trabajo o en cualquier otro documento. Copia de la autorización podrá ser solicitada por **ECOPETROL** en cualquier momento y el **CONTRATISTA** estará obligado a entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- b) Al momento de la transferencia de los datos a **ECOPETROL** deberá aclarar cuáles son las finalidades con las cuales capturó el dato y la vigencia del tratamiento para que **ECOPETROL** pueda hacer el tratamiento dentro de esos parámetros y verificar si coinciden con los tratamientos para el grupo de interés respectivo en su propia declaración.
- Si en desarrollo del Contrato se requiere realizar un tratamiento adicional por parte de **ECOPETROL**, el **CONTRATISTA** se obliga a prestarle su colaboración para obtener de sus trabajadores y contratistas la autorización para ello.

44. - ASPECTOS LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS

Todas las instrucciones, observaciones y comunicaciones del funcionario de seguimiento del **Contrato** al interlocutor designado por el **CONTRATISTA** se entenderán hechas por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**.

Todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente a **ECOPETROL** con ocasión de la ejecución del **Contrato** tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.

Por razón de la ejecución del **Contrato** el personal del **CONTRATISTA** no tiene ni tendrá vínculo

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 28/35



laboral con **ECOPETROL**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el **Contrato**, cumpliendo con las siguientes obligaciones en materia laboral, además de las que se desprendan de otras cláusulas del **Contrato**:

- 1. Aplicar la legislación colombiana en materia laboral y de contratación de mano de obra (Servicio Público de Empleo y demás normas complementarias). Todos los trabajadores del **CONTRATISTA**, sin importar que ejecuten actividades para el **Contrato** de forma parcial o con dedicación exclusiva, deben estar afiliados al Sistema de Integral Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones.
- 2. En relación con el cumplimiento de la legislación colombiana en materia de contratación de mano obra, el CONTRATISTA se obliga a: i) declarar las vacantes que gestionará de mano de obra local calificada y mano de obra local no calificada al momento de presentar su OFERTA; ii) reportar en el formato GAB-F-221 la mano de obra que corresponda a las vacantes declaradas y iii) cerrar las vacantes una vez estén ocupados los cargos para los cuales se hizo la gestión correspondiente. En el evento en que el CONTRATISTA haya optado por el factor de análisis de OFERTAS denominado "PRIORIZACIÓN DE VACANTES PARA MANO DE OBRA LOCAL EN ACTIVIDADES CONTRATADAS" el número de vacantes allí declarado debe coincidir con el que se declare para cumplir con esta obligación.
- **3.** Aplicar la normatividad laboral interna de **ECOPETROL**, entre ésta la Guía de Aspectos Laborales en Actividades Contratadas por Ecopetrol y sus anexos o los documentos que hagan sus veces.
- 4. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para la ejecución del Contrato. A menos que ECOPETROL expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal será vinculado de manera directa por el CONTRATISTA mediante contrato de trabajo.
- **5.** Verificar y asegurar el cumplimiento de las reglas sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses de que tratan los Estatutos de **ECOPETROL** y la Ley 1474 de 2011.
- **6.** Mantener el porcentaje de vinculación del personal con discapacidad informado en su **OFERTA** a efectos del cumplimiento del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
- 7. Inclusión laboral: cumplir con la vinculación de mano de obra específica de acuerdo con lo señalado en los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** y la **OFERTA** presentada por el **CONTRATISTA**. En cuanto a la verificación del cumplimiento y en lo que tiene que ver con la acreditación del (los) grupo(s) poblacional(es) al (los) que pertenece una persona que haga parte del compromiso de vinculación laboral inclusiva, el **CONTRATISTA** presentará, bajo la gravedad de juramento, certificación correspondiente con el soporte idóneo.
- 8. Autorizar a **ECOPETROL** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales, auxilios así como aquellas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, u otras) a cargo del **CONTRATISTA** en relación con el personal que ocupe con dedicación exclusiva en la ejecución del **Contrato**, o de obligaciones adquiridas con subcontratistas o proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del **Contrato** (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), descuente y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA** del presente **Contrato** o de cualquier suma que le fuera debida por **ECOPETROL**.
 - Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, autorizar a **ECOPETROL** con la suscripción del **Contrato** para que solicite la asignación de las claves respectivas al operador de la red de recaudo correspondiente.
- 9. Reportar, dentro del primer día hábil siguiente a la iniciación del Contrato, y posteriormente dentro del primer día hábil de cada mes, la mano de obra con dedicación exclusiva que vincula mediante contrato de trabajo para la ejecución del Contrato (incluyendo información de subcontratistas o proveedores de ser el caso), mediante el formato dispuesto por ECOPETROL para tal fin.
- 10. Diligenciar el Formato "GAB-F-213 Certificación Trimestral Cumplimiento Obligaciones Laborales" o el documento que haga sus veces, informando sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales para con sus trabajadores y, el formato "Certificación Cumplimiento de Perfiles GAB-F-214" o el documento que haga sus veces. Para efectos del reporte de mano de obra con dedicación exclusiva, utilizar el "Reporte de Mano de Obra en Actividades Contratadas ECOPETROL GAB-F-221" o el documento que haga sus veces.



- **11.**Impedir que su personal (o el de los subcontratistas, si los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito) trabajen o ingresen a las instalaciones de **ECOPETROL** bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas. **ECOPETROL** negará permisos de acceso a sus instalaciones a personas que se encuentren en dicho estado.
- **12.** Reportar a **ECOPETROL**, de manera formal y por escrito, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, cualquier incidente o accidente que sufran los trabajadores del **CONTRATISTA** sin importar si tienen dedicación exclusiva o parcial al **Contrato**.
- 13. Reportar inmediatamente la novedad sobre la desvinculación anticipada de su personal o del personal del subcontratista que tuviere acceso al habilitador tecnológico de **ECOPETROL** a la Vicepresidencia Digital a través del buzón <u>GDIDesvinculaciones@ecopetrol.com.co</u> o el que haga sus veces, copiando al funcionario de seguimiento del **Contrato**, con el fin de que esta área proceda con la inhabilitación de las cuentas respectivas en los sistemas de información de **ECOPETROL**.

El reporte del **CONTRATISTA** indicará como mínimo el número de contrato, nombre y registro del personal con la novedad y la fecha a partir de la cual procede la desvinculación.

- El **CONTRATISTA** informará al funcionario de seguimiento del **Contrato**, ante posibles cambios, el nombre, cargo y correo electrónico de la persona que será responsable de reportar a **ECOPETROL** las novedades referentes a las desvinculaciones.
- **14.** Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración, especialmente en relación con los trabajadores extranjeros vinculados para la ejecución del **Contrato** cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
- **15.** Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** otorgará seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este **Contrato**, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el **CONTRATISTA** entregará certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral.
- 16. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, el CONTRATISTA los afiliará a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el CONTRATISTA, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En caso de que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el CONTRATISTA deberá afiliarlo obligatoriamente.
- **17.** Autorizar a **ECOPETROL** para que, en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales y la normativa interna de **ECOPETROL** y que sean exigibles al empleador. La autorización es otorgada con la suscripción del **Contrato**.
- **18.** Atender y manejar las relaciones que con ocasión del **Contrato** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución del **Contrato**, sin la intervención de **ECOPETROL**, a menos de que **ECOPETROL** considere conveniente su participación.
- **19.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.
- 20. El CONTRATISTA es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste, sin embargo si ECOPETROL no requiere dedicación exclusiva para la ejecución del Contrato pero por mera liberalidad o disposición del CONTRATISTA ésta se presenta, a los trabajadores vinculados de manera exclusiva les aplican las tablas de salarios Operativos del régimen salarial legal o convencional según corresponda, o los salarios mínimos para personal No Operativo de acuerdo con el régimen salarial y prestacional del Contrato, así como la normativa laboral contenida en la Guía de Aspectos Laborales en Actividades Contratadas por Ecopetrol vigente o el

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023



documento que haga sus veces. Los costos que genere esta decisión serán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

- 21. El Contrato es de régimen salarial y prestacional Legal.
- **22.** Si para la ejecución del **Contrato** se debe vincular personal Operativo mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al **Contrato** con **ECOPETROL**, sus salarios serán como mínimo los establecidos en la Tabla de Salarios Operativos del Régimen Legal para Actividades Contratadas por Ecopetrol S.A. (Anexo No. 2 de la Guía de Aspectos Laborales en Actividades Contratadas por **ECOPETROL**).

Las prestaciones sociales del personal operativo serán las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo o en las normas que lo modifican o adicionan y los auxilios señalados en la normativa laboral de **ECOPETROL**.

23. Si para la ejecución del **Contrato** se requiere vincular personal No Operativo mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al **Contrato** con **ECOPETROL**, sus salarios serán como mínimo el máximo nivel de la Tabla de Salarios Operativos del Régimen Legal (nivel 5) Anexo 2.

Las prestaciones del personal No operativo serán las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo o en las normas que lo modifican o adicionan.

24. Modificaciones a la normativa laboral de **ECOPETROL** en la ejecución de los contratos:

Si durante la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** introduce modificaciones a la normativa laboral distintas a los reajustes salariales (ejemplos: cambio de régimen salarial y prestacional, homologación de cargos, auxilios no contemplados en la Guía de Aspectos Laborales en Actividades Contratadas, entre otros), que impliquen incremento en el salario no considerado en la **OFERTA** que dio lugar al **Contrato** ni en éste, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones y, para el efecto hará los ajustes salariales y prestacionales a los trabajadores con derecho a éstos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** suscribirán el respectivo otrosí a efectos de cubrir la diferencia entre el salario con el que el **CONTRATISTA** estructuró su **OFERTA** y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, auxilios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario (horas extras) y en días de descanso (dominicales y festivos). En este caso no habrá lugar al pago de imprevistos, utilidades ni administración a favor del **CONTRATISTA**.

25. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa del balance y cierre del **Contrato**:

En el acta del balance final debe constar en forma expresa lo siguiente:

a. La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del **Contrato**, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.

Para dicho efecto El **CONTRATISTA** podrá presentar su declaración en el formato "GAB-F-213 - Certificación Trimestral Cumplimiento Obligaciones Laborales" o el documento que haga sus veces. Esta certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda) en lo que respecta a los aportes de seguridad social y parafiscales.

Cuando se trate **CONTRATISTA CONJUNTO**, como es el caso de las uniones temporales o consorcios, cada una de las empresas que la compone deberá presentar la declaración del cumplimiento a través del formato "GAB-F-213 - Certificación Trimestral Cumplimiento Obligaciones Laborales" o el documento que haga sus veces, el cual deberá ser suscrito por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda).

b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores con dedicación exclusiva en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el CONTRATISTA o, en su defecto los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato sea superior a un año, cada vez que se cumpla un año de este el CONTRATISTA presentará a ECOPETROL los paz y salvos a que se refiere este numeral. En todo caso, a la terminación del plazo de ejecución del Contrato deberá poner a disposición todos los paz y salvos del personal que estuvo vinculado para la ejecución del contrato y deberá entregar aquellos que hagan falta



respecto del personal que fue vinculado durante el último año del plazo de ejecución del **Contrato**.

- c. En caso de que excepcionalmente no sea posible presentar paz y salvos o no exista acuerdo entre el CONTRATISTA y su trabajador a través de transacción o conciliación, el CONTRATISTA deberá presentar una declaración donde manifieste mantener indemne a ECOPETROL por cualquier causa derivada del vínculo laboral respectivo con los correspondientes soportes.
- d. En caso de que el trabajador no reconozca el monto de la deuda, o si el trabajador se niega o no recibe el pago, el CONTRATISTA deberá presentar los soportes que acrediten la debida diligencia del cumplimiento de sus obligaciones laborales, usando la figura del depósito judicial aprobada por juez laboral y posterior notificación al trabajador de dicho depósito.
- e. Si finalizado el Contrato con ECOPETROL continúa vigente la relación laboral entre el CONTRATISTA y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el CONTRATISTA y comunicarla a ECOPETROL.
- **26.** En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan para la Prevención, Atención y Cierre de Eventos de Anormalidad Laboral en Ecopetrol S.A. (GCC-F-008), que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente a **ECOPETROL** con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anormalidad que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc.), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar a **ECOPETROL** sobre las actividades realizadas.

El **CONTRATISTA**, una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar a **ECOPETROL** sobre las acciones tomadas para la atención y cierre de este.

45. - GARANTIAS Y SEGUROS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual puede consistir una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por ECOPETROL en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

a) Una garantía bancaria expedida por una institución financiera aceptada por ECOPETROL o una carta de crédito "Stand-by"; en tal caso entregará a ECOPETROL una o más cartas de crédito "Stand-by", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. Las garantías bancarias que se expidan para garantizar el Contrato, deben ser irrevocables y deben ser reconocidas a primer requerimiento o primera demanda. En el caso de instituciones financieras locales, en la garantía debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil.

ECOPETROL aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits - UCP), revisión de 2007, Publicación Nº 600 de la Cámara de Comercio Internacional.

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023



b) Una póliza expedida a favor de ECOPETROL por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

El Contratista conoce y acepta que ECOPETROL ha estructurado y negociado un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC sistema que satisface los lineamientos sobre aseguramiento y transferencia de sus riesgos, e cual consiste en un esquema de aseguramiento (póliza) en el cual ECOPETROL ostenta las calidades de tomador, asegurado y beneficiario; EL CONTRATISTA ostentará la calidad de garantizado y/o afianzado. Si el CONTRATISTA utiliza la opción de póliza para garantizar el cumplimiento del presente contrato, éste acepta que ECOPETROL es el titular del riesgo a ser asegurado mediante el(los) seguro(s) al(los) que se refiere esta cláusula especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento general de las obligaciones de la ejecución y desarrollo del contrato, por lo que ECOPETROL está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir los seguros por medio del cual será(n) transferido(s) este(os) riesgo(s) a la compañía de seguros.

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora solicitará información adicional que el contratista deberá suministrar. Para facilitar el proceso de expedición del certificado de seguros, el contratista podrá contactar al Área designada por ECOPETROL:

Datos de Contacto de la Unidad ECOPETROL - AON:

E-mail: seguroscontratistasecopetrol@aon.com

- Dirección: Carrera 13 No. 37-43 Oficina 406

- Teléfono: (571) 4431210

- Celular: (57) 312 4663605 y (57) 313 4031611

Las garantías deberán contener los siguientes amparos:

- 1) <u>Cumplimiento del contrato</u>: Que garantice el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de la Cláusula de descuentos como Apremio, Sanción y de la Cláusula Penal Pecuniaria, y que incluya:
- Un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor informado en la cláusula 3. VALOR del contrato, y con
- Una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de balance final establecido en el Contrato.
- 2)<u>De calidad del Servicio Suministrado</u>. Que garantice la calidad del servicio suministrado y que incluya:
- Un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor informado en la cláusula 3. VALOR del contrato, y
- Una vigencia de un (1) año contado desde la fecha del acta de recibo y entrega a satisfacción del servicio contratado.
- 3)<u>Pago de salarios y prestaciones sociales</u>: Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal vinculado a la ejecución del Contrato, que tenga:
- Un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor informado en la cláusula 3. VALOR del contrato, y con
- Una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. Es decir: la vigencia del amparo debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución más tres (3) años.

Si el garante de un período de vigencia decide no continuar garantizando el período subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a **ECOPETROL**, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación al vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afectará la garantía de la etapa asegurada. La no obtención de la prórroga de la póliza no dará lugar a la afectación de la garantía (póliza) vigente por parte del asegurado. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el **CONTRATISTA** no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el período subsiguiente. En caso de que no se renueve o no se constituya la nueva garantía con la anticipación requerida, se considerará como incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato.

SEGUROS

Adicionalmente y dentro del mismo término el **CONTRATISTA** a su costa, deberá constituir con una compañía de seguros legalmente constituida para operar en el país y entregar a **ECOPETROL** los siguientes seguros:

• Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual



Que proteja al contratante frente a daños que puedan generarse a terceros dentro del desarrollo del contrato y que incluya los siguientes amparos:

- √ Básico (predios, labores y operaciones)
- ✓ Patronal (Cuando incluya personal)
- Contratistas y subcontratista (solo aplica cuando Ecopetrol autoriza la subcontratación)
- ✓ RC Cruzada
- √ Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control (Si se entregan bienes de Ecopetrol)
- ✓ Vehículos Propios y no Propios
- ✓ Gastos Médicos
- ✓ Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales y morales

Con una vigencia no inferior a la vigencia del contrato y con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato. En caso de que el contratista cuente con póliza global/corporativa, éste podrá presentar una certificación en la que conste que los bienes o los riesgos mencionados de este contrato se encuentran cubiertos por dicha póliza y que esta cumple con los requerimientos mínimos establecidos, en cuanto a los amparos y al valor asegurado.

EL **CONTRATISTA** será el único responsable por deficiencias en la cobertura de los seguros y deberá ajustar las coberturas ya sea por su propia iniciativa o por solicitud de **ECOPETROL**.

PARÁGRAFO 1: Disposiciones comunes a las garantías y seguros.

- a) Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares, en la póliza se indicará que serán pagaderas(os) en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha en que se efectúe el pago de la indemnización correspondiente.
- b) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
- c) El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
- d) En el evento en que se aumente el valor del **Contrato** o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- e) Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: El contratista conoce y acepta que los datos personales e información confidencial suministrados a **ECOPETROL**, podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados a Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri y la (s) Aseguradora (s), para todos los fines pre-contractuales y contractuales que comprenden la colocación de los seguros. En cuanto al tratamiento de datos personales, ECOPETROL actuará como responsable y Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri y la (s) Aseguradora (s) serán encargados del manejo de la información para el trámite de la póliza de cumplimiento del contrato, por lo tanto, ECOPETROL declara tener la autorización previa e informada del titular del dato, de acuerdo con el régimen de protección de datos personales colombiano.

<u>46. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EN MATERIA HSE CONTRATOS DE RIESGO L</u>

De conformidad con la indicado en el **Anexo No. 2.** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EN MATERIA HSE CONTRATOS DE RIESGO L de los DME

47. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El **Contrato** sólo se entiende perfeccionado cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que ocurre con la aceptación de la **OFERTA**.

48. - REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN

Antes del inicio de la ejecución del Contrato deberá asegurarse:

- 1. Suscripción del documento que contenga el Contrato
- 2. Equipo mínimo de trabajo, si aplica.
- 3. Las garantías y seguros exigidos.
- 4. Plan de Compras y Contratación Local (GAB-F-105) incluyendo los aspectos señalados en las Reglas particulares del Método de Elección, si aplica.

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 34/35



El **CONTRATISTA** deberá aportar lo correspondiente dentro del plazo que le informe **ECOPETROL S.A.**

49. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos, el presente **Contrato** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

50. - COMUNICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este **Contrato** se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES - CENIGAA

900345215-2

teléfono: 3183835433 jorge.chavarro@cenigaa.org; milena.perez@cenigaa.org cristian.cifuentes@cenigaa.org.

ECOPETROL

Profesional de Gestión Contractual (Recibo y Pago) Alcides Arias Garcia

Dirección: Edificio Carvajal Piso 15 Yumbo

Teléfono: 310-2077625

e-mail: <u>alcides.arias@ecopetrol.com.co</u>

51. - DOCUMENTOS ADJUNTOS

Entre otros los adjuntos del presente contrato son:

Anexo No. 1 - Precios del Contrato

Anexo No. 3 - GAB-F-083 Formato para balance final

Anexo No. 4- GAB-F-213 Certificación Trimestral de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, Seguridad Social y Parafiscales

Anexo No. 15 - Formato Desagregación Gestión Encadenamientos

Anexo No. 16. Formato De Vinculación Laboral Inclusiva

Anexo No. 17. Compromiso Contratación Mano de Obra Calificada y No Calificada

Anexo No. 27. Actividades para Generación de Valor

En constancia, se firma el presente documento, a los veintitrés (23) días del mes junio de 2023.

Por ECOPETROL S.A.	Por el CONTRATISTA
Docusigned by: Ana Maria Gwyman Villarrial ANA MARIA GUZMAN VILLARREAL FUNCIONARIA DE LA GERENCIA	ODOCUSIGNED by: (ristian Eduardo Cifuentes Cespedes CRISTIAN EDUARDO CIFUENTES CESPEDES REPRESENTANTE LEGAL

GAB-F-220 Versión: 9 Fecha: 23/02/2023 35/35

ANEXO No 1 PRECIOS Y CANTIDADES DEL CONTRATO No. CW73517

ACTIVIDAD GENERAL	ITEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	DESCRIPCIÓN (Acotar insumos para cada tema, alcance)	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON AIU	VALOR TOTAL CON AIU
	1	Adecuación, mantenimiento y preparación para funcionamiento adecuado de Pozo profundo. Mantenimiento y preparación para el funcionamiento del macromedidor de flujo existente en la facilidad, previa revisión y cabibación para su uso.	Incluye todos los trabajos para permitir el uso del recurso proveniente del pozo profundo, de acuerdo al permiso de capitación, (filtros, tubería, adecuaciones y conexión a red eléctrica y red de suministro de las facilidades). Deberá considerar el uso de todos los elementos y equipos disponibles que se encuentren en sitio para realizar esta actividad.	Unidad	1	\$ 21.177.135	\$ 21.177.135
	2	Suministro de sistema de bombeo	Costo único de instalación del sistema de bombeo que incluye hidrófilo y bomba para regulación de la presión que no genere daños en la red. Se prevé que el sistema de bombeo del profundo este conectado al fluido eléctrico.	Unidad	1	\$ 10.998.485	\$ 10.998.485
	3	Adecuación y mantenimiento de plataforma de avistamiento de aves en Ecoreserva La Tribuna	Remplazo del tablado o base existente en madera, por materiales producto de plásticos recuperados y transformados. 2. Adecuación de ingreso nuevo, con uso de escalones en material producto de plásticos recuperados y transformados, los escalones deben contra con barandas a los dos costados para ingreso de forma segura hasta la plateforma. 3. Instalación de píntura o pelicula adhesiva antidesilizante resistente a exteriores, en el tablado y los escalones; y mantenimiento de barandas con remplazo de cables, maderas y otros elementos que requieran cambio para solidez de la estructura.	Unidad	1	\$ 28.808.880	\$ 28.808.880
Adecuaciones inicial	4	Adecuación, mantenimiento y funcionamiento del área del mariposario en Ecoreserva La Tribuna	1. Labores de jardinería: Siembra de plantas omamentales dentro del mariposario, plantas en vivero para alimentación de larvas y para recambio en el mariposario. 2. Adecuación de laboratorió para la socionar de mariposario. 2. Adecuación de laboratorió para la socionar de mariposario (cabina cerrada) de apoximadamente 3m de ancho x 3m de largo y al menos 2.20m de altura, con estructura de material en aluminio o PVC, vertanas en placigias o material similar transparente y seguro, con ingreso por puerta existente en el mariposario actualmente en sito. 3. Adecuación de piso en color blanco antidesilizante, para toda el área del mariposario en donde se realiza el manejo de las pupas e ingreso al jardin. 4. Instalación de división en estructura de aluminio con angeo, para ingreso al jardin, con puerta en italimias verticales de material plástico o caucho que cae hasta el piso y están sujetas en la parte superior del umbral de impreso, para velta i salida de los amargiosas. Adecuación de escalores con banarda para el acceso al jardin. 5. Adquisición de materiales (fisacos, icopor, gabinetes, estantería metálica para manejo de bandigas de cria, etc.). 6. Materteminetro y funcionamiento del sistema de riego (batería para el panel solar, tubería y bomba aspenora). Deberá considerar el uso de todos los elementos y equipos disponibles que se encuentre en sitio para realizar esta actividad.	Unidad	1	\$ 29.918.285	\$ 29.918.295
de facilidades	5	Señalización Ecoreserva La Tribuna y senderos	Elaboración e instalación de 10 señales (señal de bienvenida a la Ecoreserva con el mapa y sitios de interés, y señales temáticas en los senderos), elaboradas en material plástico reciclado, con imágenes impresas a color y resistentes a la interperia. Tamaño aproximado de 1,20 x 0,90 mts, con sujeción directa al piso mediante dos soportes laterales en el mismo material. Incluye diseño y logo de Ecopetrol. La información del contenido será definida por Ecopetrol.	Unidad	10	\$ 935.000	\$ 9.350.000
	6	Señalización de áreas en las facilidades de la Ecoreserva La Tribuna y vivero Yaguará	Elaboración e instalación de 10 señales en material resistente a la interperie, de aproximadamente 50 X 30 cm, para la identificación de áreas en las facilidades de la Eccreserva La Tribuna y el vivero Yaguarà. Incluye diseño y logo de Ecopetrol.	Unidad	10	\$ 29.900	\$ 299.000
	7	Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la Ecoreserva La Tribuna y vivero Yaguerá	Elaboración e instalación de 30 sertales informativas de seguridad y salud en el trabajo, según especificaciones de SST, en material resistente a la interperie y reflectivas, aproximadamente de 30 X 30 cm, para ubicar en las facilidades de la Eccreserva La Tribuna y vivero Yaguará.	Unidad	30	\$ 29.900	\$ 897.000
	8	Adecuación puntos críticos en el cercado de la Ecoreserva y aislamiento	Mantenimiento del aislamiento (cercado) y arreglo de puntos críticos, con utilización de alambre de púa y postes en material reciclado.	Metros Lineales (M)	100	\$ 145.000	\$ 14.500.000
	9	Sistema de seguridad circuito cerrado predio La Tribuna	Instalación y mantenimiento preventivo de 5 cámaras de seguridad en puntos estratégicos de la facilidad principal, con sistema de grabación y transmisión por internet en tiempo real, por medio de aplicación para ingreso de multiples susarios, incluye suministro de unidad UPS para el sistema e internet, con capacidad para mantener el fluido eléctrico por 4 horas mínimo.	Unidad	1	\$ 5.704.218	\$ 5.704.218
	10	Suministro de Extintores para La Tribuna y vivero Yaguará	Suministro de 5 extintores según especificaciones de SST, para uso en la Tribuna y el vivero de Yaguará.	Unidad	5	\$ 93.900	\$ 469.500
	11	Mejora y adecuación vivero Yaguara, para funcionamiento	Mantenimiento y adecuación polisombra, adecuación eras de germinación y crecimiento, mantenimiento sistema de riego	Unidad	1	\$ 19.807.140	\$ 19.807.140
	12	Mejora y adecuación vivero La Tribuna, para funcionamiento	Mantenimiento y adecuación polisombra y cubierta en plástico, adecuación eras de germinación y crecimiento, adecuación y mantenimiento sistema de riego	Unidad	1	\$ 6.238.175	\$ 6.238.175
	13	Suministro de Botiquines para La Tribuna y vivero Yaguará	Suministro y dotación de 3 botiquines según especificaciones de SST, para uso en la Tribuna y el vivero de Yaquará.	Unidad	3	\$ 89.900	\$ 269.700
	14	Suministro de planta de tratamiento para agua de uso doméstico del pozo profundo, según criterios de calidad Decreto 1076 de 2015 Articulo 2.2.3.3.9.3, o sus modificaciones vigentes.	Incluye costos de funcionamiento del sistema de bombeo, equipos, insumos, manejo y manterimiento preventivo de la instalación y de la red de suministro a las facilidades.	Mes	8	\$ 1.350.000	\$ 10.800.000
	15	Servicio de internet mensual	Contratación del servicio de internet con operador de alta capacidad, para funcionamiento de las cámaras de seguridad y uso general en la Ecoreserva.	Mes	10	\$ 300.000	\$ 3.000.000
	16	Materiales de oficina, papeleria, otros. Incluye puntos de hidratación y puntos de café en visitas, menaje.	Se deberá contar con los elementos necesarios para el desarrollo del trabajo de oficina, con estación de café y agua para hidratación. Tambien el menaje.	Mes	10	\$ 350.000	\$ 3.500.000
	17	Mantenimiento y limpieza de senderos en Ecoreserva La Tribuna	Servicio de mantenimiento y Limpieza de la totalidad de senderos.	Mes	10	\$ 1.495.000	\$ 14.950.000
Actividades	18	Contrato laboral de 5 biomonitores	Equipo de biomonitores para registro y colectas, mantenimiento del banco de germoplasma en generación de plantas y servicio de guía en recorridos de la Ecoreserva.	Mes	8	\$ 18.405.750	\$ 147.246.000
relacionadas con la prestación de servicios de la Ecoreserva	19	Insumos y consumibles para monitero de programa biomonitores	Martener disponibilidad de materiales e insumos necesarios para el trabajo de campo de biomonitoreo, como: Alcohol al 96%, frascos pequeños y grandes de plástico, holsas zip-lock, cajas petri, cajas entomológicas, alfileres entomológicos, algodón, papel opalina, 3 rapidógrafos, 3 jamas, 3 trampas van someren nydon, entre otros.	Mes	8	\$ 600.000	\$ 4.800.000
	20	Servicio de administración y mantenimiento de la Ecoreserva La Tribuna y los viveros de Yaguará y banco de germoplasma, aseo de facilidades, insumos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y unidades sanitarias, jabón, aped higiénico, elementos de seas Debe incluir a dirección de las actividades de los biomonitores para guía en recorridos, alineación con Instituto Humbolid para monitoreso de la biodiversidad y trabejo en germinación y colecta de semillas.	Servicio de administración, mantenimiento y aseo de la Ecoreserva y viveros (facilidades, casa, laboratorio, bodegas, zonas comunes, baños). La administración incluye arregios menores (Hidradiicos, eléctricos, aistamiento). Se debe tener en cuenta el personal que se requiere para realizar las labores en la Ecoreserva y los viveros. Se contacta con use dedicación parcial de los biomonitores en los processos de germicación y colecta de semillas en el vivero de germoplasma de La Tribuna y para guianza en los recorridos por la ecoreserva.	Mes	10	\$ 26.695.410	\$ 266.954.100
			VALOR	TOTAL INCLI	UIDO EL AIU		\$ 599.687.618
		1			RACIÓN 8% EVISTOS 1%		\$ 47.975.009 \$ 5.996.876
					JTILIDAD 6%		\$ 5.996.876

		ITEMS OPCIONALES					
ACTIVIDAD GENERAL	ITEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	DESCRIPCIÓN (acotar insumos para cada tema, alcance)	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON AIU	VALOR TOTAL CON AIU
	1	Prueba de bombeo pozo profundo	Se debe realizar con empresa certificada e incluye presentación de informe a la Corporación Ambiental (CAM).	Unidad	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
	2	Monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos de agua para uso doméstico, captada del pozo profundo en La Tribuna.	Se deben realizar con laboratorio certificado, para el monitoreo y análilisis de los parámetros de calidad según Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.9.3, o sus modificaciones vigentes.	Unidad	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
	3	Adeacuacion lineal de senderos y puntos críticos	Adecuación de tramos de senderos que se encuentren deteriorados o que se requieran, con materiales en piedra y cemento, de un metro de ancho. Ejecución de obras menores de control de erosión en puntos criticos en los cuales exista inestablidad del terrano.	Metro lineal	30	\$ 450.000	\$ 13.500.000
Otras actividades bajo solicitud	4	Instalación de barandas con cuerda en postes de material plástico reciclado por número de postes.	Esta baranda es la que delimita el sendero en algunos tramos para evitar que las personas ingresen a areas sensibles o también previenen de caídas a los visitantes.	Postes	20	\$ 320.000	\$ 6.400.000
especifica y expresa	5	Jornadas de siembra a todo costo en la Ecoreserva y áreas aledañas, con grupos de 40 a 50 personas incluyendo transporte desde Neiva y refrigerios.	Se debe realizar apoyo con la apertura de los hoyos y un manterimiento posterior a la siembra para verificar éxito de los árboles sembrados. Se podrán sembrar en cada sesión de 100 a 200 árboles, deberá darse una charla del tema y acompafamiento a las personas.	Unidad	3	\$ 3.600.000	\$ 10.800.000
	6	Producción de material vegetal vivero Yaguara, a todo costo, sin incluir administración y personal que esta en los costos del item 21.	Se recibirán las plántulas con mínimo 15 cm de altura y en buen estado fitosanitario. Producción sólo de especies forestales nativas en un 70% y frutales 30% aproximadamente (según necesidades). Este costo deberá incluir lo necesario para la producción incluyendo los insumos y el personal requerido para hacer la labor.	Unidad	40000	\$ 1.467	\$ 58.693.700
	7	Producción de material vegetal banco de germoplasma La Tribuna, a todo costo, sin incluir administración y personal que esta en los costos del Item 21.	Se recibirán las plántulas con mínimo 15 cm de altura y en buen estado fitosanitario. Producción sólo de especies forestales nativas en un 70% y frutales 30% aproximadamente (según necesidades). Este costo deberá incluir lo necesario para la producción incluyendo los insumos y el personal requerido para hacer la labor.	Unidad	12000	\$ 1.060	\$ 12.720.000

En constancia, se firma el presente documento, a los veintitrés (23) días del mes junio de 2023.

Por ECOPETROL S.A.	Por el CONTRATISTA
Docusigned by: Ana Maria Guzman Villamal Ana Wasta Guzman VILLARREAL FUNCIONARIA DE LA GERENCIA	Occusioned by: (ristian Eduardo (ificuntes (espedes CRISTIAN) EDUARDO CIFUENTES CESPEDES REPRESENTANTE I EGAI
DEABASTECIMIENTO	REFRESENTANTE LEGAL

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 540398450781477A80493B71EB83336C

Asunto: CW73517 - ANEXO No 1 PRECIOS Y CANTIDADES DEL CONTRATO No. CW73517.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 37 Firmas: 4

Páginas del certificado: 5 Iniciales: 0

Firma guiada: Activado

Sello del identificador del sobre: Activado

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:

Yeny Paola Jimenez Benavides

Cra.13 No. 36-24 Bogotá, Bogotá 000000

yeny.jimenez@ecopetrol.com.co

Dirección IP: 35.224.105.175

Seguimiento de registro

Estado: Original Titular: Yeny Paola Jimenez Benavides Ubicación: DocuSign

23/06/2023 10:54:34 yeny.jimenez@ecopetrol.com.co

Eventos de firmante

Ana Maria Guzman Villarreal anama.guzman@ecopetrol.com.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)

Firma Ana Maria Guzman Villarreal 3AE094CC5C7A40F...

Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 152.204.251.43

Fecha y hora

Enviado: 23/06/2023 10:58:53 Visto: 23/06/2023 11:08:59 Firmado: 23/06/2023 11:09:19

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

Cristian Eduardo Cifuentes Cespedes cristian.cifuentes@cenigaa.org Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)

Cristian Eduardo Cifruntes Cespedes

Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 167.249.41.70

Enviado: 23/06/2023 11:09:29 Visto: 23/06/2023 11:27:29 Firmado: 23/06/2023 11:28:20

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 22/06/2021 16:30:48

ID: 27630a0d-12ae-4290-911b-482bac9c6b90

Eventos de firmante en persona **Firma** Fecha y hora Eventos de entrega al editor Estado Fecha y hora Eventos de entrega al agente **Estado** Fecha y hora Eventos de entrega al intermediario **Estado** Fecha y hora Eventos de entrega certificada **Estado** Fecha y hora Eventos de copia de carbón **Estado** Fecha y hora Silvia stella Plata Rueda Enviado: 23/06/2023 11:09:27 Copiado

silvia.plata@ecopetrol.com.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Yeny Paola Jimenez Benavides	Copiado	Enviado: 23/06/2023 11:28:26
yeny.jimenez@ecopetrol.com.co	- Copiado	Reenviado: 23/06/2023 11:28:38
Empresa Colombiana De Petroleos S.A. Ecopetrol		
S.A.		
Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)		
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign		
Alcides Arias Garcia	Copiado	Enviado: 23/06/2023 11:28:28
alcides.arias@ecopetrol.com.co		
Empresa Colombiana De Petroleos S.A. Ecopetrol		
S.A.		
Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)		
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign		
Paola Andrea Medina	Copiado	Enviado: 23/06/2023 11:28:30
paolaan.medina@ecopetrol.com.co		
Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)		
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign		
Gina Paola Claros Garcia	Copiado	Enviado: 23/06/2023 11:28:32
Gina.Claros@ecopetrol.com.co		
Profesional de Abastecimiento		
Empresa Colombiana De Petroleos S.A. Ecopetrol		
S.A.		
Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)		
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign		
Eventes del testigo	Eirma	Eocha v hora

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora			
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora			
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo			
Sobre enviado	Con hash/cifrado	23/06/2023 10:58:53			
Certificado entregado	Seguridad comprobada	23/06/2023 11:27:29			
Firma completada	Seguridad comprobada	23/06/2023 11:28:20			
Completado	Seguridad comprobada	23/06/2023 11:28:32			
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo			
Divulgación de firma y Registro electrónicos					

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Empresa Colombiana De Petroleos S.A. Ecopetrol S.A. (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Empresa Colombiana De Petroleos S.A. Ecopetrol S.A.:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: gustavo.rincongo@ecopetrol.com.co

To advise Empresa Colombiana De Petroleos S.A. Ecopetrol S.A. of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at gustavo.rincongo@ecopetrol.com.co and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Empresa Colombiana De Petroleos S.A. Ecopetrol S.A.

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to gustavo.rincongo@ecopetrol.com.co and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Empresa Colombiana De Petroleos S.A. Ecopetrol S.A.

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to gustavo.rincongo@ecopetrol.com.co and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Empresa Colombiana De Petroleos S.A. Ecopetrol S.A. as
 described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices,
 disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to
 be provided or made available to you by Empresa Colombiana De Petroleos S.A.
 Ecopetrol S.A. during the course of your relationship with Empresa Colombiana De
 Petroleos S.A. Ecopetrol S.A..